ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Subdirección Administrativa, LYNDA JOANA PEÑA HURTADO con Cédula de ciudadanía No.52885633, suscribió con la Secretaría Distrital del Hábitat el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 13 del 2023, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de la segunda línea de defensa para la administración de los riesgos de gestión, corrupción de los procesos de la entidad, así como la formulación e implementación de los mapas de aseguramiento y su articulación en el sistema de gestión de la secretaría distrital del hábitat en el marco de la implementación y mejora de la política de control interno del modelo integrado de planeación y gestión.
VALOR INICIAL:	Cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos m/cte.($57,600,000.00).
FECHA DE INICIO:	23 de Enero de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	9 Meses
CESIONES:	1 - El contratista cedente Lynda Joana Peña Hurtado con cédula No.52885633, cedió el contrato al contratista cesionario Sebastian Ricardo Cardenas Cuesta con cédula No.1032500759, a partir del 01 de Junio de 2023.
ADICIONES 1:	Veinte millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte.($20,906,667.00).
PRORROGAS 1:	3 Meses y 8 Dias
FECHA FINALIZACIÓN:	31 de Enero de 2024.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Orientar a los líderes de los procesos en la formulación y actualización de mapa de riesgos de gestión y corrupción de la Secretaria Distrital del Hábitat
2. Orientar a los líderes de los procesos en la formulación, implementación y articulación de los mapas de aseguramiento al sistema de gestión de la Secretaria Distrital del Hábitat
3. Realizar la implementación, monitoreo y reporte de las actividades del componente gestión de riesgos de corrupción- mapas de riesgos del Programa de Transparencia y Ética Pública 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat.
4. Apoyar el monitoreo a los mapas de riesgos de gestión y de aseguramiento de la Secretaría Distrital del Hábitat,
5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para la implementación, divulgación y mejora del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
6. Las demás que le sean asignadas por el/la Supervisor(a) del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

Por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios regidos por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15 y demás normas complementarias y concordantes no se genera relación laboral ni prestaciones a favor del contratista.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., a los 05 dias del mes de Enero de 2024.

Secretaría Distrital del Hábitat

LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: CUBILLOS SALAS ERICA
Revisó: CUBILLOS SALAS ERICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Subdirección Administrativa, LYNDA JOANA PEÑA HURTADO con Cédula de ciudadanía No.52885633, suscribió con la Secretaría Distrital del Hábitat el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 67 del 2022, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para liderar la planificación, implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de la sdht, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión y las normas iso 9001:2015 14001:2015 ; y apoyar la gestión de la segunda línea de defensa para la administración del riesgo.
VALOR INICIAL:	Ochenta y nueve millones setecientos mil pesos m/cte.($89,700,000.00).
FECHA DE INICIO:	07 de Enero de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	11 Meses y 15 dias
CESIONES:	1 - El contratista cedente Lynda Joana Peña Hurtado con cédula No.52885633, cedió el contrato al contratista cesionario Anyela Andrea Olarte Lozada con cédula No.53093576, a partir del 04 de Octubre de 2022.
FECHA FINALIZACIÓN:	21 de Diciembre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Liderar y gestionar las actividades para la planificación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat
2. Realizar seguimiento a las actividades planificadas e implementadas para el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la norma ISO 9001:2015
3. Realizar seguimiento a las actividades planificadas e implementadas para el Sistema de gestión ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de la norma 14001: 2015
4. Apoyar la preparación y desarrollo del Comité Institucional y Sectorial de Gestión y Desempeño y hacer seguimiento a los compromisos
5. Apoyar la gestión de la segunda línea de defensa para la administración de riesgos y oportunidades de los procesos de la Secretaría Distrital del Hábitat
6. Apoyar a los procesos en la creación, actualización, anulación de los documentos de del sistema de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat de acuerdo con los establecido en el PG03-PR05 Procedimiento Elaboración y Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión.
7. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para la implementación, divulgación y mejora del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Las demás que le sean asignadas por el/la Supervisor(a) del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

Por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios regidos por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15 y demás normas complementarias y concordantes no se genera relación laboral ni prestaciones a favor del contratista.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., a los 05 dias del mes de Enero de 2024.

Secretaría Distrital del Hábitat

LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: CUBILLOS SALAS ERICA
Revisó: CUBILLOS SALAS ERICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Subdirección Administrativa, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** con cédula de ciudadanía No. 52.885.633 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, No 113 de 2021 con esta Secretaría bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento en la formulación y monitoreo de los riesgos de gestión y corrupción de la entidad, en el marco de la implementación del sistema de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y apoyar el diseño, ejecución y seguimiento de las estrategias para la implementación del sistema de Gestión de la SDHT
VALOR INICIAL:	Sesenta y seis millones quinientos mil pesos m/cte ($66.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 meses y 15 días o hasta el 31 de diciembre lo que primero ocurra.
FECHA DE INICIO:	26 de enero de 2021.
ADICION No 1:	Once millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. ($11.666.667).
PRORROGA No 1:	1 mes y 20 días.
VALOR TOTAL:	Setenta y ocho millones cientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. ($78.166.667)
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	11 meses y 5 días.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2021.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Orientar y apoyar a los líderes de los procesos en la formulación y actualización de mapa de riesgos de la entidad.
2. Orientar y apoyar a los líderes de los procesos en la formulación y actualización de las oportunidades de la entidad.
3. Apoyar el monitoreo a los mapas de riesgos de gestión y corrupción de la Entidad.
4. Apoyar la implementación del módulo de riesgos en el Mapa Interactivo Web.
5. Apoya la identificación y actualización permanente del contexto estratégico de la entidad.

6. Apoyar a los procesos en la creación, anulación o modificación de la documentación del Sistema de Gestión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PG03-PR05 “Elaboración y control de documentos", incluyendo cargue en el Mapa Interactivo, archivo físico y listado maestro de documentos.
7. Reportar el avance frente a la política de Control Interno del MIPG, según lo establece el Decreto 807 de 2019.
8. Las demás que le sean asignadas por el/la Supervisor(a) del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

Por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios regidos por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15 y demás normas complementarias y concordantes no se genera relación laboral ni prestaciones a favor del contratista.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., el 26 del mes de septiembre de 2022.

LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Erica Cubillos Salas – Contratista -Subdirección Administrativa
Revisó: Erika Ledezma Cuero - Contratista -Subdirección Administrativa

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Subdirección Administrativa, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** con cédula de ciudadanía No. 52.885.633, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 657 de 2020 con esta Secretaría, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación y monitoreo de los riesgos de gestión de la entidad, en el marco de la implementación y seguimiento del sistema de gestión, especialmente la política de control interno del mipg
VALOR TOTAL:	Treinta millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte. ($30.566.666)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses y once (11) días o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra.
FECHA DE INICIO:	24 de agosto de 2020
FECHA DE TERMINACION :	31 de diciembre de 2020

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación del módulo de riesgo en el mapa interactivo web.
2. Orientar y apoyar a los líderes de los procesos en la formulación y actualización de mapa de riesgos de la entidad.
3. Orientar y apoyar a los líderes de los procesos en la formulación y actualización de las oportunidades de la entidad.
4. Apoyar el monitoreo a los mapas de riesgos de gestión y corrupción de la entidad.
5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para la implementación, divulgación y monitoreo del sistema integrado de gestión distrital, bajo los criterios del decreto 1499 de 2017, decreto 807 de 2019.
6. La demás que le sean asignadas por el/la supervisor/a del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

Por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios regidos por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15 y demás normas complementarias y concordantes no se genera relación laboral ni prestaciones a favor del contratista.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de enero de 2024

LUZ NELLY ORTIZ MOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Erica Cubillos Salas - Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Gabriel Osorio Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa

RESOLUCION 051
(08 de julio de 2020)

Por la cual se acepta la renuncia de **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 1, del Hospital María Auxiliadora ESE de Mosquera

LA GERENTE DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA

Con base en los parámetros del decreto 648 de 2017 y decreto 139 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LYNDA JOANA PENA HURTADO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.885.633, fue nombrada, en el cargo al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 1 del **HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA1**, mediante Resolución N° 003 del 03 de enero de 2017, con acta de posesión 069 del 03 de enero de 2017.

La señora **LYNDA JOANA PENA HURTADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N 52.885.633 mediante oficio presentado al Despacho de la Gerencia del Hospital María Auxiliadora ESE de Mosquera con fecha 8 de julio de 2020, presentó renuncia irrevocable al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 1, del **Hospital María Auxiliadora ESE de Mosquera,** a partir del día 15 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA: De **LYNDA JOANA PENA HURTADO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.885.633, fue nombrada, en el cargo al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 1, a partir del día 15 de julio de 2020

ARTICULO 2°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la efectividad de la renuncia del cargo empieza a regir a partir del 15 de julio de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dado a los ocho (08) días del mes de julio de 2020

CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA
GERENTE

Proyectó: German mancera – Asesor Jurídico
Revisó: Jorge Casallas Vela – Gestión Humana
VoBo: Gloria Yanet Gómez Valencia - Subgerente

LA SUSCRITA SUBGERENTE DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que el (la) señor (a) **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 52.885.633 de Bogotá, hace parte de la nómina de personal de planta del Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera, desde el día tres (03) de enero del año dos mil diecisiete (2017); desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, CODIGO 219, GRADO 1, devengando una asignación mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.381.977.OO), realizando las siguientes funciones:

1. Cumplir con los roles y responsabilidades para la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, descritos a continuación:
   - Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del Modelo.
   - Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Modelo.
   - Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del Modelo.
   - Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
   - Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
   - Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación del MECI, aplicando correctivos donde se requiera.
   - Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del Modelo, para su aprobación.
2. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control interno;
3. Verificar que el Sistema de Control Interno esté normalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
4. Verificar que los controles destinados para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
5. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades do la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
6. Velar por el cumplimiento de tas leyes, normas. políticas. procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
7. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos bienes y los sistemas informáticos de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

9. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión Institucional;
10. Evaluar y verifican a aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe el Departamento;
11. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Sistema de Control Interno dentro del Departamento, dando cuenta de las debilidades detectadas y do las fallas en su cumplimiento;
12. Diseñar e implementar Índices e indicadores de gestión que garanticen el adecuado funcionamiento del mecanismo de control y evaluación do la gestión de la dependencia;
13. Presentar los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de sus funciones;
14. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
15. Las funciones realizadas permiten la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
16. Los planes, programas y proyectos presentados cumplen con los parámetros del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005;
17. La implementación del Sistema de Control Interno facilita el desarrollo de las funciones de todos los cargos.
18. La adecuada definición de los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, facilitan el mejoramiento permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
19. En las actividades planeadas, organizadas y evaluadas se aplica la normatividad vigente.
20. Los informes y recomendaciones sirven de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
21. La Cultura del Autocontrol fomentada contribuye al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión Institucional;
22. La información suministrada a los directivos acerca del estado del Sistema de Control Interno dentro de la E.S.E. permite conocer las debilidades detectadas y las fallas en su cumplimiento;
23. Los índices e indicadores de gestión elaborados garantizan el adecuado funcionamiento del mecanismo de control y evaluación do la gestión de E.S.E.

Para constancia se expide y firma a solicitud del interesado como referencia laboral, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Gloria Yanet Gomez V

GLORIA YANET GOMEZ VALENCIA
Subgerente

Proyecto y elaboro: Luz Dary Díaz – Auxiliar Administrativa
Reviso: Jorge Eliecer Casallas – Líder Contratista Talento Humano

Hospital María Auxiliadora
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

NIT. 832.010.436-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que el señor **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.885.633, ha suscrito con esta institución las Órdenes de Prestación de Servicios relacionadas a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO: 617 de 2016

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION DE LA ENTIDAD
PLAZO DE EJECUCION:	1 MES
FECHA DE INICIO:	02 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR DEL CONTRATO:	$2.500.000.00

Para constancia se expide y firma a solicitud del interesado, a los 13 días del mes de julio de Dos mil veinte (2020)

Gloria Yanet Gómez V

GLORIA YANET GOMEZ VALENCIA
Subgerente

Elaboró: Olga Pineda - Asistente de Gerencia
Revisó: Jorge E. Casallas V. – Gestión Humana

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**617**	**DE 2016**
Contratante:	E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA NIT. 832.010.436-9	
Contratista:	LYNDA JOANA PEÑA HURTADO	
N.I.T./C.C.	52.885.633	
Dirección:	CARRERA 104 No. 16-28 APTO 602	
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS ASOCIADOS A LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INFORMES Y REPORTES DE LA ESE MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA.	
Plazo de ejecución:	UN (01) MES	
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.983.461 de Tabio, nombrado mediante Decreto No. 239 del 13 de octubre de 2016 y posesionada como consta según acta de posesión No. 056 del 13 de octubre de 2016, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, entidad pública descentralizada del contrato municipal adscrita a la Secretaria de Salud de Mosquera, creada por el acuerdo No. 021 de diciembre 04 de 2003, actualizado mediante Acuerdo No. 030 de noviembre 27 de 2012 del Concejo Municipal de Mosquera, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994 y la ley 1122 de 2007; parte que en adelante se denominará **E.S.E. MARIA AUXILIADORA**, y por la otra **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52.885.633**, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se encuentra regida por las Normas del Derecho Privado, de conformidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta que: **1.** La E.S.E. María Auxiliadora es una entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Mosquera, con énfasis, en la población afiliada a las administradoras del régimen subsidiado, atendiendo adicionalmente a la población de régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (S.O.A.T., Seguros Estudiantiles, entre otros), así como personas sin ningún tipo de afiliación al S.G.S.S.S. y que requieran atención en salud; **2**. Que la E.S.E. MARIA AUXILIADORA es una entidad que apoya los programas municipales de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad para garantizar a la población de Mosquera una atención oportuna, eficiente y de calidad; **3.** Que la E.S.E. MARIA AUXILIADORA es una entidad que presta los servicios de medicina general en el área de consulta externa y de urgencias; **4** Que la E.S.E. María Auxiliadora de Mosquera cuenta con tres sedes, Parque (consulta externa), Urgencias, y el Puesto de Salud (Porvenir Rio), igual que, cinco unidades móviles de atención domiciliaria; **5.** Que la E.S.E. María Auxiliadora de Mosquera cuentan con 9 consultorios de consulta externa, 4 de urgencias, uno de triage, una sala de observación, una sala de partos, 6 camas de observación y cuatro camas para maternas; **6.** Que se cuenta con alrededor de 30.000 usuarios a los cuales se les debe garantizar la atención en salud de forma oportuna; **7.** Que actualmente la E.S.E. cuenta con contratos suscritos con las EPS-S y con la Alcaldía Municipal de Mosquera; **8.** Que es indispensable cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad , ya que la legislación Colombiana contempla en su normatividad todo lo relacionado al sistema de calidad para el sector salud en el país; **9.** Que por lo anterior y en cumplimiento de sus objetivos misionales y con el objeto de brindar un servicio oportuno y de calidad, se requiere contratar la prestación de servicios de profesional administrativo; **10.** Que la E.S.E. María Auxiliadora cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2016000972 del 01 de diciembre de 2016,** por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** para amparar el presente contrato de prestación de servicios; **11**. Que conforme a lo plasmado en el Literal c) del

artículo 27 del Resolución No. 033 del 2015 "Manual Interno de contratación, se adelantara un proceso de contratación directa cuando" *"...Prestación de servicios de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE MOSQUERA*** *y prestación de servicios operativos también de apoyo a la gestión de la entidad. Los primeros son aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, y que se requieran para apoyar el funcionamiento de la entidad. Los segundos, serán los de orden técnico, tecnológico, asistencial y operativo necesario para el funcionamiento y gestión de la empresa..."* procede la modalidad de Contratación Directa. **13.** Que, con base en lo anterior, mediante oficio de fecha **01 de diciembre de 2016,** se invitó a **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** para adelantar la prestación de sus servicios como profesional Administrativo. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. MARIA AUXILIADORA a prestar los servicios como PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS ASOCIADOS A LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INFORMES Y REPORTES DE LA ESE MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. MARIA AUXILIADORA a: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Ejecutar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual; 2. Colaborar con la ESE, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad; 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato; 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 5. Mantener vigentes las condiciones del contrato; 6. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato; 7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica); 8. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada y que tengan relación con el objeto del contrato; 9. Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas; 10. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 11. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato; 12. Guardar estricta reserva de la información que llegue a su conocimiento durante la ejecución del presente contrato; 13. Ejecutar todas y cada una de las obligaciones específicas detalladas en la invitación, el estudio, su propuesta y el contrato; 14. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el presente documento, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia; 15. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes establecidas en el presente documento y de acuerdo a la propuesta presentada; 16. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta la cual se anexa al contrato y forma parte integral del mismo; 17. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato en el evento que se evidencien eventualidades e irregularidades; 18. Atender a los requerimientos que sean realizados a través del supervisor del Contrato; 19. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y Liquidación del contrato; 20. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato; 21. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la ESE o a terceros. 22. El medio oficial de comunicación de la E.S.E María Auxiliadora con el contratista será mediante correo electrónico registrado en la documentación aportada y el correo institucional gestionhumana@esemariaauxiliadora.gov.co. 23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Presentar propuesta de procedimiento para la elaboración y control de documentos, así como los formatos asociados. 2. Presentar propuesta con orientaciones para documentar y realizar seguimiento de los indicadores de calidad en atención a la Resolución 00256 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Elaborar mecanismo y presentar propuesta con las orientaciones para organizar la presentación de los informes y reportes del hospital. 4. Proponer metodología para elaboración de los Planes Operativos de Acción. 5. Apoyar la planificación e instrumentos del proceso de contratación. 6. Atender los requerimientos de los entes externos

e internos relacionados con el objeto contractual. 7. Participar de las reuniones convocadas por la gerencia y subgerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, él constituirá causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de una o más de las obligaciones del contratista, será causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la ESE MARÍA AUXILIADORA. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E MARIA AUXILIADORA:** LA E.S.E MARIA AUXILIADORA tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Pagar el valor de cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA durante el mes siguiente a la radicación de la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos que en el presente contrato se han contemplado **b.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de la misma. Requiere para su legalización, el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de iniciación, el aporte de las pólizas y el cumplimiento de los requerimientos de la ESE María Auxiliadora en caso que aplique. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). CLAUSULA SEPTIMA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será pagado con cargo al rubro presupuestal No. 2110503, según certificado de disponibilidad presupuestal **2016000972 del 31 de diciembre de 2016. CLAUSULA OCTAVA: - FORMA DE PAGO:** el pago se realizará en una (01) mensualidad correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** que para el efecto certifique el supervisor del contrato en el respectivo periodo. La ESE María Auxiliadora, pagará el valor estipulado en la cláusula sexta, una vez el CONTRATISTA presente la cuenta de cobro con el respectivo informe de actividades desarrolladas en el mes objeto de cobro y esta sea aceptada y certificada por parte del supervisor conforme a las horas y valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el mismo. Para el último pago se requiere presentar acta de liquidación bilateral del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin contar con autorización previa y escrita de la ESE MARIA AUXILIADORA. **CLAUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca, podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total de la contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total de la contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave de la obligación contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA**, autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. Así mismo y para todos los efectos legales este contrato presta merito ejecutivo, según lo estipulado en el Articulo 562 del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca haciendo uso de las facultades señaladas en el articulo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y ley 1122 de 2007, incorpora al texto de la presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación o interpretación unilateral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA –CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento grave del contratista, en las obligaciones de Ley generadas por la suscripción del presente contrato igualmente las consignadas en las cláusulas del cuerpo de este documento. La ESE. Maria Auxiliadora podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por escrito, previo informe del supervisor administrativo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** Atendiendo a la naturaleza, duración del contrato, monto, y demás, el contratista no se obliga a constituir a favor de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera, Cundinamarca, póliza de garantía ya que los servicios prestados se cancelarán una vez ejecutados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil,

rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la conciliación, amigable composición y a la transacción. De no lograrse ningún acuerdo entre las partes, se avocará conocimiento a la Procuraduría General de la Nación mediante solicitud escrita. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, ni con las personas que este contrate para la ejecución del mismo, de igual forma tampoco da lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. En consecuencia, el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas o proveedores. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN, EJECUCION Y VIGILANCIA:** La **E.S.E. MARIA AUXILIADORA** por conducto del subgerente supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, tendrá las siguientes atribuciones: Por lo que certificará el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del orden de prestación de servicios. Igualmente, llevará a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, tendrá las siguientes atribuciones: 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del orden u orden lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del orden u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista. 3). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del orden u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4). Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el orden u orden. 5). Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el orden u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. 6). Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del orden considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. 7). Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del orden u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 8). Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del orden u orden. 9). Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del orden u orden. 10). Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 11). Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. 12). Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio. como Supervisor (a) designado en el orden u orden arriba mencionado, adjunto y comunicado mediante la presente, le asiste la responsabilidad civil, penal y disciplinaria, en el cumplimiento de sus actividades como tal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. EL CONTRATISTA será responsable ante la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA y ante los usuarios, afiliados y/o beneficiarios o sus causahabientes de cualquier régimen de salud, y/o ante su asegurador, por la calidad del servicio que se ofrezca. En el evento en que se derivare responsabilidad administrativa, asistencial, civil o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario o sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen e salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa y además, la E.S.E. MARÍA AUXILIADORA lo llamará en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla en la prestación del servicio imputable al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA-MANIFESTACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** La Empresa Social del Estado procederá a la liquidación del contrato dentro de los términos señalados en el Manual Interno de

Contratación para lo cual contará con un plazo máximo de seis (6) meses, para lo cual previamente la Empresa deberá enviar notificación o convocatoria al Contratista. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar la orden o el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la E.S.E. MARIA AUXILIADORA.**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de Mosquera (Cundinamarca) Calle 3 No. 2-15 Este, para constancia se firma a los un (01) días del mes de diciembre de 2016.

CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA
GERENTE

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
CC No. 52.318.192 DE BOGOTA D.C

Elaboro: Juan Pablo España – Apoyo Jurídico.
Revisó. Dr. Marco Olarte - Asesor Jurídico.

ACTA DE INICIACION

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **PEÑA HURTADO LYNDA JOANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52885633.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 857 del 10 de diciembre de 2015 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales en materia de Gestión de la Calidad para apoyar las actividades relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional, de manera especial en la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, así como la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la Metodología de Elaboración y Control de Do"

FECHA DE INICIO: 11 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2016

VALOR: "Hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($72000000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

HONORARIOS MENSUALES: "Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6000000)**, y/o fracción de tiempo ejecutado.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1.Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2.Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3.Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5.Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados.
6.Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que

regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7.Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
8.Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
9.Asistir a las actualizaciones programadas por EL MINISTERIO que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI.
10.Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
11. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12.Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en el acompañamiento y asesoría para la aplicación de las metodologías del Sistema Integrado de Gestión Institucional relacionadas con: a) Elaboración y Control de Documentos; b) Administración de Riesgos; c) Seguimiento y Medición de Procesos; d) Control del Producto y/o Servicio no Conforme; en la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
2. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la asesoría para la formulación y seguimiento de acciones preventivas y correctivas que se requieran de conformidad con la metodología definida por el Ministerio en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional en la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
3.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la divulgación y socialización en los temas que se requieran frente al Sistema Integrado de Gestión Institucional, acorde con las orientaciones establecidas por el Grupo de Desarrollo Organizacional.
4.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la elaboración de los informes que se soliciten frente a la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en atención a los requerimientos del Ministerio y entes externos.
5.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la actualización de la información contenida en el listado maestro de documentos, de conformidad con la metodología de elaboración y control de documentos del SIGI así como por las orientaciones establecidas por el Grupo de Desarrollo Organizacional.
6.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en el control de la información del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI publicada en la intranet y en la web del Ministerio de Salud y Protección Social.
g. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en el acompañamiento del proceso de la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social en la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con ocasión a la ejecución del contrato LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes informes:

1.Informes mensuales que contengan el estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones.
2.Informe final del cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta las evidencias o soportes obtenidos con el apoyo dado al MINISTERIO, en cual será presentado en medio digital e impreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión a la ejecución del contrato LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes productos:

1.Documento que contenga los aportes para la definición o actualización de los procesos, procedimientos, manuales, guías, instructivos, formatos, mapas de riesgos, indicadores de gestión y fichas técnicas de productos y servicio, en la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
2.Documento que contenga los aportes para la definición de las acciones preventivas y correctivas, en los procesos de la Dirección de Promoción y Prevención, Medicamentos y Tecnologías en Salud / UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, Oficina de Control Interno, Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
3.Documento que contenga el informe sobre las socializaciones y divulgaciones frente a los temas del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
4.Documento que contenga la información sobre los temas solicitados frente a la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en atención a los requerimientos del Ministerio y entes externos.
5.Listado maestro de documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional actualizado y con trazabilidad de novedades.
6.Documento con reportes del estado de la información del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIGI publicada en la intranet y en la web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los productos a desarrollar por parte del contratista corresponden a aquellos de producción intelectual y deben ser objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 857 de 2015 se encuentra ejecutado no requiere liquidación.

Se expide en Bogotá D.C., a los 06 de agosto de 2020 a solicitud del(la) interesado(a).



Firmado digitalmente por: MARGARITA MARIA GIL GARZON
Fecha: 2020.08.06 17:21:18 COT
Razón: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

MARGARITA MARÍA GIL GARZÓN

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 202008068572015189170

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **PEÑA HURTADO LYNDA JOANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52885633.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 907 del 04 de diciembre de 2014 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Prestar servicios profesionales en materia de procesos y calidad, para apoyar las actividades relacionadas con la gestión de la documentación, socialización y mejoramiento del sistema integrado de gestión institucional, y en especial lo relacionado con los procesos de la unidad administrativa especial fondo nacional de estupefacientes, como insumo para la certificación de calidad del Ministerio de Salud y Protección Social."

FECHA DE INICIO: 05 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2015

VALOR: "Hasta por la suma de **SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($60000000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

HONORARIOS MENSUALES: "Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5000000)**, y/o fracción de tiempo ejecutado.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES:

Específicas:

1.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la definición del plan de trabajo para la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
2.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la consolidación del reporte de avance, frente a las actividades en el plan de trabajo para la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
3.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la definición y desarrollo de estrategias que permitan la divulgación del avance en la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
4.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la actualización de procesos, procedimientos, manuales, guías, instructivos, formatos, mapas de riesgos, indicadores de gestión y fichas técnicas de productos y servicios, acorde con las orientaciones establecidas por el Grupo de Desarrollo Organizacional, en el marco de la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio, y las metodologías

definidas en el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
5.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la sensibilización y socialización de los temas del Sistema Integrado de Gestión Institucional que se requieran, acorde con las orientaciones establecidas por el Grupo de Desarrollo Organizacional.
6.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la preparación de los informes que se soliciten frente al plan para la implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y en especial lo relacionado con el avance en la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio, en atención a los requerimientos de la Entidad y los organismos que lo soliciten.
7.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en la asesoría a las dependencias para la formulación y seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora, acorde con la metodología definida por el MINISTERIO en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8.Apoyar la actualización y mantenimiento de los elementos que componen el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Generales:

1.Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
2.Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
3.Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, en las fechas establecidas en el plan de trabajo o en las señaladas por el supervisor.
4.Acogerse a los lineamientos dados por el MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos de gestión documental.
5.Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo vigente.
6.Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
7.Asistir a las actualizaciones programadas por el MINISTERIO que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del sistema de gestión documental del Ministerio de Salud y Protección Social.
8.Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
9.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10.Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social.
11.Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
12. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13.Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO. INFORMES/PRODUCTOS: Con ocasión a la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA, debe presentar los siguientes informes y productos:

INFORMES

1.Informes mensuales que contengan el estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones.
2.Informe final del cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta las evidencias o soportes obtenidos con el apoyo dado al MINISTERIO, el cual será presentado en medio digital e impreso.

PRODUCTOS

1.Documento que contenga los aportes para la definición del plan de trabajo para la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
2.Documento que contenga el reporte consolidado frente al avance en las actividades contenidas en el plan de trabajo para la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
3.Documento que contenga los aportes para la definición y desarrollo de estrategias que permitan la divulgación del Sistema Integrado de Gestión Institucional, incluyendo del avance en la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
4.Documento que contenga los aportes y documentación que den cuenta de la actualización de los procesos, procedimientos, manuales, guías, instructivos, formatos, mapas de riesgos, indicadores de gestión y fichas técnicas de productos y servicios, actualizados en el marco de la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio.
5.Documento que contenga los listados de asistencia y presentaciones de las sensibilizaciones y socializaciones frente a los temas del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
6.Documento que contenga los informes frente a la integración documental entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio, y asociados al plan para la implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
7.Documento que contenga los aportes que den cuente del apoyo en la asesoría a las dependencias en la formulación y seguimiento de las acciones preventivas, correctivas y de mejora documentadas, para los procesos asignados.

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 907 de 2014 se encuentra ejecutado no requiere liquidación.

Se expide en Bogotá D.C., a los 06 de agosto de 2020 a solicitud del(la) interesado(a).



Firmado digitalmente por: MARGARITA MARIA GIL GARZON
Fecha: 2020.08.06 17:20:07 COT
Razón: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

MARGARITA MARÍA GIL GARZÓN

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 202008069072014189169

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 180 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

Entre los suscritos, **EDGAR LEONEL CARRILLO VÁSQUEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.375 de Bucaramanga, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante resolución SSPD 2013524021425 del 22 de Julio de 2013 y posesionado mediante acta No.037 del 01 de Agosto de 2013, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No.20135270019115 del 26 de junio de 2013, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO**S, identificado con NIT 800.250.984-6,**MYRIAM AURORA CORTES MUÑOZ** ,identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23.488.876 de Chiquinquirá, en su calidad de supervisora del Contrato de **PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES** No.180 de 2014, quienes en adelante se denominarán la SUPERSERVICIOS, por una parte y por la otra,**LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**,identificada con Cédula de Ciudadanía No.**52.885.633 de Bogotá**, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido, terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato No.180 de 2014 y por tanto proceder a su liquidación,previas las siguientes consideraciones:

1. Que por motivos personales el CONTRATISTA, mediante comunicación 2014529060100-2 solicitó la terminación anticipada del contrato.

2. Que la SUPERSERVICIOS acepta terminar el contrato anticipadamente.

3. Que por lo anterior, a continuación se procede a su liquidación en los siguientes términos:

CONTRATO No 180/2014

CONTRATISTA: **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.885.633 de Bogotá

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a orientar y apoyar las actividades para el fortalecimiento, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión , la norma técnica NTCGP1000:2009, el Modelo Estandar de Control Interno, la gestión de proyectos y el proceso de planeación de la entidad.

SUPERVISOR: **MYRIAM AURORA CORTES MUÑOZ/JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 11 MESES

FECHA DE INICIO: 14/01/2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 10/11/2014

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 9 MESES 27 DÍAS CALENDARIO

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	$ 66,000,000.00
VALOR ADICIONES	$ 0.00
VALOR EJECUTADO	$ 59,400,000.00

BALANCE FINANCIERO

COMPROBANTES DE PAGO		
Número	**Fecha**	**VALOR**
1339	27/02/2014	$ 6,000,000.00
2310	26/03/2014	$6,000,000.00
3257	23/04/2014	$6,000,000.00
4926	28/05/2014	$6,000,000.00
5816	18/06/2014	$6,000,000.00
7266	23/07/2014	$6,000,000.00
8268	21/08/2014	$6,000,000.00
9820	30/09/2014	$6,000,000.00
10892	24/10/2014	$6,000,000.00
VALOR PAGADO		$ 54,000,000.00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA		$ 5,400,000.00
VALOR EJECUTADO		$ 59,400,000.00
SALDO A FAVOR DE LA SSPD		$ 6,600,000.00

OBSERVACIONES

1.Mediante el numeral 2) del artículo séptimo de la Resolución 021 del 5 de enero de 2005, la Superintendente de Servicios Públicos delegó en el Director Administrativo la función de liquidar los contratos suscritos por la SUPERSERVICIOS, en los casos que se requiera, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, salvo los contratos celebrados por las Direcciones Territoriales.

2.De acuerdo con la certificación final de ejecución del Contrato presentada por el Supervisor, el CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución cumplió con el objeto y obligaciones pactadas en el mismo, así como con el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

3.Con la firma de la presente liquidación y de conformidad con la información suministrada por el supervisor del contrato, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato una vez pagado el saldo a favor del CONTRATISTA.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 NOV 2014

Por la **SUPERSERVICIOS** Por el **CONTRATISTA**

EDGAR LEONEL CARRILLO
Director Administrativo

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C. 52.885.633 de Bogotá

MYRIAM AURORA CORTES MUÑOZ
Supervisora del Contrato

Proyectó:YULIANA ALMEIDA TARAZONA - GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES
Revisó:VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ - COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MINUTA DE CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

SIGME

CONTRATO No. 180 - DE 2014

CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.885.633 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 104 No. 16 - 28 Torre 3 Apto 602 La Laguna Fontibón - Bogotá D.C.
TELÉFONOS	4131736
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Simplificado

Entre los suscritos, **EDGAR LEONEL CARRILLO VÁSQUEZ,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.375 de Bucaramanga, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante resolución SSPD 20135240214125 del 22 de Julio de 2013 y posesionado mediante acta No. 037 del 01 de Agosto de 2013, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. 20135270019115 del 26 de junio de 2013, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,** identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.885.633 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia. previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta con un Sistema Integrado de Gestión y de Mejora SIGME, el cual tiene como elementos principales el Modelo Estándar de Control Interno MECI, y la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP1000, así mismo, en atención a la normativa relacionada con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en especial del Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha integrado dentro de su sistema la operación de las políticas y componentes del Modelo Integrado. 2. Que la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 990 de 2002, tiene a su cargo, entre otras, las funciones de coordinar la elaboración del direccionamiento estratégico de la entidad, mantener actualizado el Plan de Mejoramiento de Calidad de la Superintendencia, realizar estudios y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y preparar y presentar para la aprobación del Superintendente los manuales de procedimientos de la entidad y velar por su implementación y actualización. 3. Que dentro del Plan Estratégico de la SSPD se estableció como objetivo estratégico el fortalecimiento de le gestión institucional, por lo cual la oficina asesora de planeación incluyó dentro del plan anual de

adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2014 recursos del presupuesto de funcionamiento dentro del rubro presupuestal 1-0-2 Servicios Personales Indirectos-Remuneración Servicios Técnicos, con recursos por un monto de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000). 4. Que de acuerdo con lo anterior, es necesario fortalecer y apoyar a la Oficina de Planeación de la Entidad en la orientación y ejecución de las actividades conducentes a la actualización del marco estratégico de la entidad, el mantenimiento y seguimiento de del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME y el fortalecimiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, lo cual impactará en el mejoramiento de la gestión de la Entidad, para este mantenimiento y fortalecimiento la Oficina Asesora de Planeación debe complementar su equipo humano, con el fin de contar con el apoyo suficiente que facilite realizar los ajustes e integración necesaria para obtener niveles superiores de efectividad, eficacia y eficiencia. 5. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, analizada la conveniencia y oportunidad del contrato es procedente adelantar el proceso contractual en consideración a que está contemplado en el Plan de Adquisiciones de la dependencia aprobado para la vigencia 2014. 6. Que de acuerdo con la justificación presentada por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SUPERSERVICIOS no existe personal de planta asignado para realizar las actividades objeto de este contrato, por lo anterior, solicita contratar a **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** quien tiene la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. 8. Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año y amparado con el **C.D.P. No 19214** de 2014. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: 1. **OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a orientar y apoyar las actividades para el fortalecimiento, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la norma técnica NTCGP1000:2009, el Modelo Estándar de Control Interno, la gestión de proyectos y el proceso de planeación de la entidad. 2. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: a. Orientar a los líderes de procesos de la entidad en la formulación y seguimiento de los planes de acción, y en la elaboración del informe de gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. b. Orientar y apoyar a los gerentes y coordinadores de proyectos de inversión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las actividades asociadas a la formulación y/o actualización, seguimiento y evaluación de los mismos. c. Orientar a la entidad en la actualización del marco estratégico de la Superintendencia – Misión, Visión, Objetivos y estrategias - de acuerdo con los requerimientos institucionales y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo. d. Asesorar a los líderes de procesos y equipos de trabajo en la formulación, articulación y seguimiento de los indicadores de gestión y de procesos del Sistema de integrado de gestión y mejora. e. Asesorar a los líderes de procesos y equipos de trabajo en la formulación y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora del sistema de gestión de calidad y de la CGR. f. Orientar y apoyar a los líderes de los

procesos en el fortalecimiento del SIGME en lo relacionado con las solicitudes de actualización de la documentación de los procesos; así como en el seguimiento y/o actualización de mapa de riesgos y elaboración del informe de revisión por la alta dirección. g. Apoyar la ejecución de las actividades del Programa de Auditorías de la entidad. h. Ejecutar las actividades necesarias para el reporte, seguimiento y análisis de los resultados de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Realizar actividades para la divulgación sobre el Sistema Integrado de Gestión y Mejora y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. i. Orientar la formulación de estrategias para la atención al ciudadano. j. Orientar y organizar la implementación del Sisgestión. k. Elaborar y presentar al supervisor, un informe mensual de avance de las actividades para el oportuno y adecuado seguimiento del presente contrato. l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o por ocasión del contrato. m. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el desarrollo del mismo. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. b. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas. c. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. d. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar e.Cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y apoyar la realización de las auditorías internas de calidad cuando se requiera f. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011, emitida por la **SUPERSERVICIOS** **4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,oo). PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO.** La **SUPERSERVICIOS** pagará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, así: Once (11) pagos mensuales cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,oo). PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS**. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: La

SUPERSERVICIOS reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente. **PARAGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **once (11) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización, además este no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento y durante el plazo de ejecución y **seis (6) meses** más. **8. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SUPERSERVICIOS quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA** **f.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **g.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con la Resolución 20135270000845 del 25 de enero de 2013 o el acto administrativo que la sustituya o la modifique. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga

acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. b. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. c. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. d. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. e. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS**. **11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **17.1. *PENAL***

CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***17.2. PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **17.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la **SUPERSERVICIOS**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **17.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **SUPERSERVICIOS**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **SUPERSERVICIOS** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula 17** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **a.** El Supervisor enviará a la Dirección Administrativa un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula 17** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de la **SUPERSERVICIOS** citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la **SUPERSERVICIOS** estime necesario. **c.** Si la **SUPERSERVICIOS** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula 17**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la

forma pactada en la **Cláusula 17**; si no se llegaré a acuerdo, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **d.** La **SUPERSERVICIOS** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula 17**, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **17.2** de la **Cláusula 17** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **19. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato. **b. Calidad del Servicio,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**. **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente

comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. b. La Garantía Única y sus anexos. c. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **25. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única .Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. En constancia, firman en Bogotá D.C. a los

13 ENE 2014

POR LA SUPERSERVICIOS

EDGAR LEONEL CARRILLO VASQUEZ
Director Administrativo

EL CONTRATISTA

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C. 52.885.633

Proyectó: Dora Araque Torres – Profesional Especializado - Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Carlos Julio Baez – Coordinador (A) Grupo de Contratos y Adquisiciones

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.885.633 de Bogotá D.C, suscribió los siguientes Contratos con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO N° 180 de 2014

Objeto: El CONTRATISTA se obliga a orientar y apoyar las actividades para el fortalecimiento, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la norma técnica NTCGP1000:2009, el Modelo Estándar de Control Interno, la gestión de proyectos y el proceso de planeación de la entidad

Fecha de Inicio: 14/01/2014

Fecha de Terminación 14/12/2014

Valor del Contrato $66.000.000

forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así: Once (11) pagos mensuales cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

Estado actual: EN EJECUCIÓN

CONTRATO N° 064 de 2013

Objeto: Asesorar actividades de seguimiento, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, fortaleciendo la estructura del mapa de procesos de la entidad, la gestión de indicadores, planes de mejora y la articulación de los diferentes elementos de las normas de calidad NTCGP1000:2009, tS09001:2008 con el Modelo Estándar de Control Interno.

Fecha de Inicio: 15/1/2013

Fecha de Terminación 15/12/2013

Valor del Contrato $66.000.000

forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así: Once (11) pagos mensuales cada uno de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,00)

Recibido Lynda Peña
12 jun / 2014
Hora: 10:10 am

Estado actual: FINALIZADO

Los anteriores contratos se suscribieron conforme a la normatividad vigente y en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, en el año 2014

CARLOS JULIO BAEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Proyectó: Juan Sebastián Rodríguez Rondón. - Abogado grupo de Contratos.
Revisó: Esperanza Sanabria Abogada grupo de Contratos.

CONTRATO No. 064 - 13 DE 2013

CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52885633 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	Calle 22 g No. 118 A 51
TELÉFONOS	5471198
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Simplificado

Entre los suscritos, **PATRICIA DUQUE CRUZ** domiciliado en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.402.063 de Cartago (Valle del Cauca), en su calidad de Directora Administrativa, encargada mediante resolución SSPD 20125240029895 del 24 de septiembre de 2012 y posesionada mediante acta No. 0085 del 1 de octubre del mismo año, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20081300001165 del 17 de enero de 2008, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52885633 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en atención a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 990 de 2002, la Oficina Asesora de Planeación tiene a su cargo, entre otras, las funciones de asesorar al Superintendente en la formulación de las políticas y el diseño de los planes y programas que deba desarrollar la entidad; dirigir, diseñar, implantar y mantener actualizado el Plan de Mejoramiento de Calidad de la Entidad; definir los indicadores de gestión de la entidad y realizar su seguimiento; realizar estudios y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la gestión y métodos de trabajos.**2.** Que con el fin de atender estas funciones, es necesario fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad en el marco del ciclo de mejoramiento continuo establecido en la NTC ISO 9001/2008 y la NTC GP1000/2009, cumpliendo a su vez con el requerimiento del gobierno frente a la gestión de las entidades, en términos de proyectar el desempeño de sus sistemas de gestión, a nuevas, optimas y mejores prácticas empresariales, para que los niveles estratégicos, tácticos y operativos apropien y apliquen de manera eficiente, eficaz y efectiva temas como el enfoque por procesos, ciclo PHVA y la programación, planificación, ejecución, documentación y seguimiento de las auditorías internas, herramientas claves para la sostenibilidad y mejora de los sistemas de Gestión de calidad. **3.** Que el Modelo Estándar de Control Interno proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado, mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que se deben llevar a cabo al interior de la Entidad **4.** Que la Oficina Asesora de Planeación cuenta con recursos financieros dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de Servicios Públicos", con el cual se fortalecerá la gestión del Sistema Integrado de Gestión y Mejora (SIGME), el cual permitirá el cumplimiento de la misión institucional y la consolidación, mantenimiento, seguimiento y mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad, generando mayor eficiencia de la gestión en general. **5.** Que de acuerdo con la justificación presentada por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, no hay personal suficiente, en su dependencia para realizar las actividades objeto de este contrato por lo anterior, solicita contratar a **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, quien tiene la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.2.5.1

9913
65

del Decreto 734 de 2012 6. Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. **7.** Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año y amparado con el **C.D.P. No 14313** de 2013. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. OBJETO DEL CONTRATO.** Asesorar actividades de seguimiento, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, fortaleciendo la estructura del mapa de procesos de la entidad, la gestión de indicadores, planes de mejora y la articulación de los diferentes elementos de las normas de calidad NTCGP1000:2009, ISO9001:2008 con el Modelo Estándar de Control Interno. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a.** Analizar el Sistema de Gestión de Calidad determinando fortalezas y oportunidades de mejora en la gestión por procesos de la entidad, que permita realizar los ajustes necesarios al mapa de procesos, así como en la caracterización de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación. **b.** Asesorar a los líderes de proceso en la realización de análisis y gestión de información de causas para la formulación de planes de acción. c. Realizar seguimiento a la implementación y control de las acciones de mejora, correctiva y preventiva a partir de la gestión y análisis de la información **d.** Asesorar a los líderes de proceso en la definición de herramientas de seguimiento e indicadores para la toma de decisiones y realizar seguimiento y control sobre los mismos **e.** Asesorar a los líderes de proceso y/o responsables en la gestión necesaria para el desarrollo de actividades que faciliten la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los proyectos de la Entidad. **f.** Apoyar la organización y desarrollo de actividades de capacitación o apropiación que se requieran para fortalecer el conocimiento de los miembros de la Comunidad Institucional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre el Sistema Integrado de Gestión y Mejora. **g.** Apoyar la elaboración del Informe de la Revisión por la Dirección, acompañando a la Superintendencia en el desarrollo del proceso. **h.** Organizar y apoyar las actividades necesarias para la ejecución de las Auditorías de Calidad al SIGME. I.Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas. c. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e.** Cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y apoyar la realización de las auditorías internas de calidad, cuando se requiera **f.** Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011, emitida por la **SUPERSERVICIOS 4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000,00). PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO.** La **SUPERSERVICIOS** pagará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, así: Once (11) pagos mensuales cada uno de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,00) PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades,y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE**

DESPLAZAMIENTO: La **SUPERSERVICIOS** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución vigente. **PARAGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°; artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento y durante el plazo de ejecución y **seis (6) meses más.** **8. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación , quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. f. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. g. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con la Resolución 20105270016175 del 13 de mayo de 2010 o el acto administrativo que la sustituya o la modifique. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. b. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. c. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. d. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. e. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO**. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este

pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS. 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **17.1. *PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **17.2. *PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **17.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la **SUPERSERVICIOS**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **17.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **SUPERSERVICIOS**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **SUPERSERVICIOS** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula 17** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: a. El Supervisor enviará a la Dirección Administrativa un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la

Cláusula 17 o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de la **SUPERSERVICIOS** citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la **SUPERSERVICIOS** estime necesario. c. Si la **SUPERSERVICIOS** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula 17**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula 17**; si no se llegaré a acuerdo, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **d. La SUPERSERVICIOS** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula 17**, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **17.2** de la **Cláusula 17** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **19. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato. **b. Calidad del Servicio,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**. **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación

forman parte integral del presente Contrato: a. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. b. La Garantía Única y sus anexos. c. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **25. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C **26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única .Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. En constancia, firman en Bogotá D.C. a los

11 ENE 2013

POR LA SUPERSERVICIOS **POR EL CONTRATISTA**

PATRICIA DUQUE CRUZ
Directora Administrativa (E)

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C. 52.885-633.

Proyectó: Adriana Chaves Ramos - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Mariku Castaño Arellano - Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.

{fiduprevisora}

MinHacienda PROSPERIDAD PARA TODOS

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE JURIDICO Y
SECRETARIO GENERAL DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE GESTION DE CALAMIDADES, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en los términos de referencia suscritos por la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO No: **9677-09-593-2012**
CONTRATISTA: **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**
CEDULA: **52.885.633 DE BOGOTA.**

- **OBJETO:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, como profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades requeridas en la implementación del proceso de planeación y seguimiento, realizando la revisión, análisis y procesamiento de información sobre indicadores, tablero de control, y demás instrumentos y herramientas establecidos para tal fin.

- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($33.259.200.00 M/CTE).**

- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será a partir del 3 de julio de 2012 hasta el 3 de enero de 2013.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de julio del año 2014, a solicitud del Contratista.

EDUARDO ARCE CAICEDO
Vicepresidente Jurídico - Secretario General Fiduprevisora S.A.
Sociedad Vocera del Patrimonio Autónomo Fondo
Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: : Carlos Andres Quintero Delgado
Proyectó: Tatiana Martinez Villamarin

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec

{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-09-593-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DE GESTIÓN DEL RIESGO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO C.C. No. 52.885.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** Patrimonio Autónomo de creación legal, cuyo vocero y representante es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** identificada con NIT. 860.525.148-5 conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, sociedad anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado creada mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Círculo de Bogotá, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera y representada por **OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.590.208 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente Financiero de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 017 de 2012 de la presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.885.633 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos, en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 1° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el Artículo 70 del Decreto 919 de 1989, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, o de calamidad o de naturaleza similar. También señaló dicho Decreto que la administración y representación del Fondo estaría a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público.

2. Que mediante Escritura Pública 25 de Marzo 29 de 1985 de la Notaria Treinta y Tres del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A.,

3. Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, *"(...) El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto – Ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.*

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec SC 8170-1

4. Que en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres será administrado y representado en los términos previstos en el artículo 3º del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989.

5. Que con el fin de conjurar la grave crisis causada por la fuerte ola invernal el Gobierno Nacional expidió los Decretos 4579 del 7 de diciembre de 2010 por el cual declaró la situación de desastre nacional en el territorio colombiano y el Decreto 4580 también de 7 de diciembre de 2010 mediante el cual declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en el territorio colombiano.

6. Que el Decreto 4702 de 21 de diciembre de 2010 modificó el Decreto 919 de 1989 y adicionó al artículo 70 un parágrafo transitorio, mediante el cual creó la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria asignándole el cumplimiento de funciones tendientes a la realización de actividades requeridas para las fases de atención humanitaria y rehabilitación, y entre ellas la facultad de ordenación del gasto de la subcuenta Colombia Humanitaria.

7. Que el artículo tercero de la resolución No. 02 del 29 de diciembre de 2010, facultó al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades para determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

8. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria, se requieren los servicios profesionales calificados para realizar las actividades de procesamientos, recolección, análisis de información y producción de informes en forma oportuna y eficiente en función del proceso de rendición de cuentas, así como la necesidad de llevar un control adecuado de las operaciones y la medición de la gestión a través de los indicadores de resultado pertinentes a las actividades propias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria.

9. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, encuentran en proceso de ejecución y se ha iniciado el proceso de legalización y cierre de algunas de las acciones realizadas, es necesario continuar con el proceso de seguimiento de los resultados alcanzados dadas las inversiones y apoyo a los entes territoriales, entidades nacionales, e interacciones directas con la población damnificada por los efectos de la emergencia causada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

10. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, posee los recursos suficientes para pagar los honorarios causados en el

presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la correspondiente afectación presupuestal.

11. Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2012 y radicada en Fiduprevisora S.A. el 28 de junio de 2012, el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, en su calidad de ordenador del gasto de la subcuenta Colombia Humanitaria, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo segundo del Decreto 4702 de 2010, justificó la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, como profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades requeridas en la implementación del proceso de planeación y seguimiento, realizando la revisión, análisis y procesamiento de información sobre indicadores, tablero de control, y demás instrumentos y herramientas establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, el CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las actividades y tareas fijados en el Plan Estratégico de la Gerencia del FNC, particularmente en el plan de acción del área a la cual se adscribe el contratista, y presentar mensualmente los reportes de avance al coordinador del área para cumplir con los informes al área de planeación.
2. Apoyar la implementación del Tablero de Control de la del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria
3. Apoyar el diseño, implementación y actualización de las hojas de vida de los indicadores establecidos para la medición de la gestión y resultados del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria
4. Realizar la revisión, análisis y consolidación de los avances reportados por las diferentes áreas y/o dependencias sobre los indicadores de los diferentes procesos.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec SC-813-1

5. Apoyar la elaboración de los informes de avances y reportes requeridos en el proceso de planeación y seguimiento.
6. Apoyar las actividades de acompañamiento y seguimiento en las diferentes áreas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitariaen la planeación, medición y reporte de los resultados.
7. Apoyar la elaboración de informes de gestión del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria
8. Llevar a cabo el levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, seguimiento y gestión del conocimiento del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria
9. Apoyar el proceso de formulación y seguimiento a los planes de acción y demàs actividades que el área defina para el cumplimiento de sus objetivos.
10. Presentar un informe mensual de actividades, para el oportuno y adecuado seguimiento del presente contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos y los actos propios del área.
12. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Humanitaria.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Cumplir rigurosamente con las caracteristicas del servicio y con todas las actividades tanto especificas como adicionales.
15. Las demás obligaciones que se asignen acordes con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones EL CONTRATISTA no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades cotidianas que cumple la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vinculo laboral alguno.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de seis (06) meses, los cuales serán contados a partir de su perfeccionamiento.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, representado por LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con la solicitud de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, pagará por el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS /CTE ($33.259.200.oo M/CTE).** Las cuentas de cobro se presentarán en la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A.- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT. 860.525.148-5, con cargo a

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria. Se solicita que las facturas cumplan con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN, así mismo, es necesario para cada pago adjuntar el original del informe de actividades con previo visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pagará en seis pagos (06) iguales mensuales vencidos, por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.543.200.oo),** previa presentación del Informe de Actividades y de la solicitud del Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria; para el primer pago, se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de Fiduprevisora S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro se presentará ante el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A.- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria. Los pagos se realizarán al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente cueta de cobro acompañada con la presentación del informe de gestión, certificación de cumplimiento del Supervisor y la certificación de pagos de seguridad social (salud y pensiones).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando sea necesario que el CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, deberá existir solicitud previa del Supervisor y la autorización respectiva por parte del Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria, donde se le reconocerán los gastos de viaje y viáticos.

PARÁGRAFO TERCERO: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 1622 de fecha 13 de junio de 2012 código del fideicomiso 100509 suscrita por el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria que afecta los recursos de dicha Subcuenta.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria.

2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec SC-013-1

3. Previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria.

SEPTIMA.- MANEJO DE INFORMACIÓN: En virtud del presente Contrato el CONTRATISTA y el FONDO se obligan a no divulgar y revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente Contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el CONTRATISTA y el FONDO, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el CONTRATISTA y el FONDO se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec
SC-463-1

expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) **Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el CONTRATISTA y/o el FONDO puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) **Deber de reserva:** El CONTRATISTA y el FONDO reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El CONTRATISTA y la FIDUCIARIA se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El CONTRATISTA y el FONDO adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA y/o el FONDO y que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

Cuando el CONTRATISTA y/o el FONDO tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones y/u operaciones celebradas en desarrollo del presente Contrato, la parte que sufra el extravío se compromete a avisar a la otra en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción de los documentos hurtados, destruidos, extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec SC-635-1

g) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del FONDO y/o del CONTRATISTA, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente Contrato.

j) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El CONTRATISTA y/o el FONDO, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente Contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de prestación de servicios y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato serán de propiedad del FONDO - Subcuenta Colombia Humanitaria, la cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados o creados con anterioridad por el CONTRATISTA, pero que sean utilizados y/o aportados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades propias de este contrato serán de propiedad del FONDO - Subcuenta Colombia Humanitaria, en virtud de la cesión que el CONTRATISTA hace de tales derechos, el CONTRATISTA mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos.

PARÁGRAFO. La normatividad aplicable es la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
SC-6153-1

NOVENA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE Gestión DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula tercera, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.

2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.**

3. Las partes de común acuerdo aceptan mediante la suscripción del presente contrato, que el mismo podrá darse por terminado por cualquier de ellas, para lo cual, quien así lo quiera deberá remitir un aviso a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. El Gerente del Fondo enviará la solicitud de elaboración del acta de terminación a la Fiduciaria y procederá a adelantar los trámites necesario para su liquidación.

4. Las demás causales contempladas en la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo aceptan mediante la suscripción del presente contrato, que el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, para lo cual, quien así lo quiera, deberá remitir un aviso a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días. El Gerente desde el Fondo enviara la solicitud de elaboración de acta de terminación a la Fiduciaria y procederá adelantar los trámites necesarios para la liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización facultará a la ENTIDAD para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico, por las previstas en las Leyes 40

de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), 610 de 2010 y el artículo 5º del Decreto 280 de 2002.

En firme al acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA aportará póliza de seguro que incluirá los amparos de cumplimiento de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y condiciones exigidas legalmente de acuerdo a las normas vigentes y concordantes, a favor de la Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas dos Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT. 860.525.148-5.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO CUARTO.- No se efectuará pago alguno hasta tanto el **CONTRATISTA** entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es óbice para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

Elaboró: Hernán Darío Vargas Sánchez
Aprobó: Diana Rivera Pérez.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
SC-813-1

PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento constituye titulo ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

DÉCIMA SEXTA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Se considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios, podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del **CONTRATISTA**, circunstancias que trasladaría el riesgo en un 100% al **CONTRATISTA.**

DECIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

DECIMA OCTAVA.- ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El acompañamiento a la ejecución estará a cargo de la Coordinación de la Oficina Asesora de Planeación, Seguimiento y Gestión de Conocimiento de la Subcuenta Colombia Humanitaria o de quien el Gerente delegue para tal fin.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1706 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las entidades firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. Si las circunstancias arriba descritas se extienden por más de (90) noventa días, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., y eventualmente, podrá desplazarse dentro del territorio nacional si fuere necesario, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria y con ocasión del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A)** EL CONTRATISTA: Según el RUT es la Calle 2 G Nº 118 A – 51 en la ciudad de Bogotá. **B)** GERENCIA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Calle 99 No. 9 a-54 piso 11. Bogotá D.C. **C)** LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir EL CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, la cual deberá contener todos los soportes documentales del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable por lo tanto autoriza su verificación a través de consulta de cruce de listas restrictivas.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9677-09-593-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DE GESTIÓN DEL RIESGO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO C.C. No. 52.885.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el CONTRATISTA se encuentra registrado en alguna de las listas restrictivas la Fiduciaria La Previsora procederá a realizar los reportes que corresponden a los entes de control y no volverá a contratar nuevamente con él.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Comunicación de la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria de fecha 27 de junio de 2012 y radicado en Fiduprevisora el 28 de junio de 2012.
- Afectación presupuestal No. 1622 de fecha 13 de junio de 2012.
- Términos de referencia.
- Fotocopia de documento de identificación.
- Constancias de pago de aportes al Sistema Seguridad Social.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

PARÁGRAFO.- Para todos los efectos y aplicando el principio de publicidad, el presente contrato se publicará en la página Web de Fiduciaria La Previsora.

Fecha de suscripción : 03 JUL. 2012

EL CONTRATANTE

OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑAN MEDRANO
Vicepresidente Financiero
FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C. No. 52.885.633 expedida en Bogotá

Elaboró: Hernán Darío Vargas Sánchez
Aprobó: Diana Rivera Pérez.

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec
SC-613-1

{fiduprevisora}

MinHacienda PROSPERIDAD PARA TODOS

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE JURIDICO Y
SECRETARIO GENERAL DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE GESTION DE CALAMIDADES, conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012, celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con base en los términos de referencia suscritos por la Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO No: **1005-09-714-2011**
CONTRATISTA: **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**
CEDULA: **52.885.633 DE BOGOTA.**

- **OBJETO:** En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete para con El CONTRATANTE a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales como profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades requeridas en la implementación del proceso de planeación y seguimiento, realizando la revisión, análisis y procesamiento de información sobre indicadores, tablero de control y demás instrumentos y herramientas establecidas para tal fin

- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.075.000 M/CTE).**

- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será a partir del 25 de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio de 2012.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de julio del año 2014, a solicitud del Contratista.

EDUARDO ARCE CAICEDO
Vicepresidente Jurídico - Secretario General Fiduprevisora S.A.
Sociedad Vocera del Patrimonio Autónomo Fondo
Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
FIDUCIADO

Revisó: Carlos Andres Quintero Delgado
Proyectó: Tatiana Martinez Villamarin

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec

fiduprevisora

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES,** representado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** identificada con NIT. 860.525.148-5 conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º del Decreto 919 de 1989, sociedad anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado creada mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 33 de Círculo de Bogotá, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera y representada por **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 013 de 2010 de la presidencia de la **FIDUCIARIA,** en adelante **FONDO o CONTRATANTE,** de una parte y, de la otra **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.885.633 de Bogotá, quien para todos los efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, el cual tiene como fines del mismo, el interés público y la asistencia social y otras necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

2. Que el Decreto antes mencionado establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público.

3. Que con el fin de conjurar la grave crisis causada por la fuerte ola invernal el Gobierno Nacional expidió los Decretos 4579 del 7 de diciembre de 2010 por el cual declaró la situación de desastre nacional en el territorio colombiano y el Decreto 4580 también de 7 de diciembre de 2010 mediante el cual declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en el territorio colombiano.

4. Que el Decreto 4702 de 21 de diciembre de 2010 modificó el Decreto 919 de 1989 y adicionó al artículo 70 un parágrafo transitorio, mediante el cual creó la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria asignándole el cumplimiento de funciones tendientes a la realización de actividades requeridas para las fases de atención humanitaria y rehabilitación, y entre ellas la facultad de ordenación del gasto de la subcuenta Colombia Humanitaria.

5. Que el artículo tercero de la resolución No. 02 del 29 de diciembre de 2010, facultó al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades para determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

6. Que el Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, posee los recursos suficientes para pagar los honorarios causados en el presente contrato de prestación, de acuerdo con la correspondiente afectación presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

7. Que los contratos se regirán por las cláusulas propias del régimen legal aplicable, por las instrucciones impartidas por la Junta Directiva a través de las resoluciones 01 y 02 del 4 de enero de 2011 y demás instrucciones y lineamientos que imparta la Junta Directiva.

8. Que los contratos de prestación de servicios deberán elaborarse de conformidad con los términos de referencia que se adjuntan.

9. Que revisado el personal de Colombia Humanitaria se encuentra que no hay personal suficiente, especializado e idóneo, para llevar a cabo las actividades concernientes a desarrollar en el objeto del presente contrato, cuyos servicios por su naturaleza son temporales.

10. Que teniendo en cuenta que LYNDA JOANA PEÑA HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.885.633 de Bogotá, cuenta con experiencia, sumado a sus calidades profesionales y personales, y atendiendo los parámetros que se han valorado y determinado para realizar la correspondiente contratación y al analizar las actividades u obligaciones que desarrollará el CONTRATISTA, se ha considerado que sumados los lineamientos anteriores, la persona que se pretende contratar dado su perfil y experiencia devengará honorarios de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.075.000).**

11. Que mediante comunicación radicada el 16 de noviembre de 2011, del Gerente Nacional el Fondo de Calamidades solicita a la Fiduciaria la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se requiere para el funcionamiento de la Gerencia de la Subcuenta Colombia Humanitaria.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete para con El CONTRATANTE a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales como profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades requeridas en la implementación del proceso de planeación y seguimiento, realizando la revisión, análisis y procesamiento de información sobre indicadores, tablero de control y demás instrumentos y herramientas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la implementación del Tablero de Control de la Gestión Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.
2. Apoyar el diseño, la implementación y actualización de las hojas de vida de los indicadores establecidos para la medición de la gestión y resultados del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.
3. Realizar la revisión, análisis y consolidación de los avances reportados por las diferentes áreas y/o dependencias sobre los indicadores de los diferentes procesos.

Elaboró: Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

4. Apoyar la elaboración de los informes de avances y reportes requeridos en el proceso de planeación y seguimiento.
5. Apoyar las actividades de acompañamiento y seguimiento en las diferentes áreas del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria en la planeación, medición y reporte de resultados.
6. Apoyar la elaboración de informes de gestión del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.
7. Llevar a cabo el levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, seguimiento y gestión del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.
8. Apoyar el proceso de formulación y seguimiento a los planes de acción y demás actividades que el área defina para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Participar en las reuniones de coordinación de Colombia Humanitaria y aquellas que se requieran para su buen funcionamiento.
10. Presentar un informe mensual de actividades, para el oportuno y adecuado seguimiento del presente contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses del Fondo.
13. Solicitar a la firma del contrato la expedición de las de las pólizas que se requieren en el mismo.
14. Para los pagos EL CONTRATISTA anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral.
15. Las demás obligaciones que se le asignen acordes con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones EL CONTRATISTA no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades cotidianas que cumple la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, por lo cual LA CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vinculo laboral alguno.

TERCERA.-DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2012.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, representado por LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con la solicitud de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, pagará por el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato la suma de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.075.000)**. Las cuentas de cobro se presentarán en la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A.- Fondo Nacional de Calamidades, NIT. 860.525.148-5, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – subcuenta Colombia Humanitaria. Se solicita que las cuentas de cobro cumplan con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN, así mismo, es necesario para cada pago adjuntar el original del informe de actividades con previo visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará previa solicitud del Gerente del Fondo Nacional de Calamidades de la siguiente forma: (i) un primer pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y**

Elaboró. Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.765.000) y (ii) siete (7) pago por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.330.000)** cada uno.

PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se realizará previa aprobación de la garantía solicitada en la clausula décima primera por parte de la Vicepresidencia Jurídica de Fiduciaria La Previsora, debidamente expedida a la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro se presentará ante el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A.- Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria. Los pagos se realizarán al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente cuenta de cobro acompañada con la presentación del informe de gestión, certificación de cumplimiento del Supervisor y la certificación de pagos de seguridad social (salud y pensiones).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando sea necesario que el CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, deberá existir solicitud previa del Supervisor y la autorización respectiva por parte del Gerente del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, donde se le reconocerán los gastos de viaje y viáticos.

SEXTA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. 1033 de fecha 8 de noviembre de 2011 código del fideicomiso 100509 suscrita por el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, que afecta los recursos de dicha subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.
3. Previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.

OCTAVA.- MANEJO DE INFORMACIÓN: En virtud del presente Contrato el CONTRATISTA y el FONDO se obligan a no divulgar y revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente Contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

Elaboró. Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el CONTRATISTA y el FONDO, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el CONTRATISTA y el FONDO se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

   Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) **Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el CONTRATISTA y/o el FONDO puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) **Deber de reserva:** El CONTRATISTA y el FONDO reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

   El CONTRATISTA y la FIDUCIARIA se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El CONTRATISTA y el FONDO adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA y/o el FONDO y que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

Elaboró. Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

Cuando el CONTRATISTA y/o el FONDO tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones y/u operaciones celebradas en desarrollo del presente Contrato, la parte que sufra el extravío se compromete a avisar a la otra en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción de los documentos hurtados, destruidos, extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

g) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del FONDO y/o del CONTRATISTA, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente Contrato.

j) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El CONTRATISTA y/o el FONDO, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente Contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de prestación de servicios y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato serán de propiedad del FONDO - Subcuenta Colombia Humanitaria, la cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados o creados con anterioridad por el CONTRATISTA, pero que sean utilizados y/o aportados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades propias de este contrato serán de propiedad del FONDO - Subcuenta Colombia Humanitaria, en virtud de la cesión que el CONTRATISTA hace de tales derechos, el CONTRATISTA mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos.

PARÁGRAFO. La normatividad aplicable es la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

DÉCIMA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, mencionado en el encabezamiento.

Elaboró: Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula tercera, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.**
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Las demás causales contempladas en la ley.

PARAGRAFO.- Las partes de común acuerdo, aceptan mediante la suscripción del presente contrato, que el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, para lo cual quien así lo quiera, deberá remitir un aviso a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días. El Gerente del Fondo enviará la solicitud de elaboración de acta de terminación a la Fiduciaria y procederá a adelantar los trámites necesarios para la liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA aportará póliza de seguro que incluirá los amparos de cumplimiento de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y condiciones exigidas legalmente de acuerdo a las normas vigentes y concordantes, a favor de la Fiduciaria la Previsora S.A. y/o Fondo Nacional de Calamidades.

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas dos Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES. NIT. 860.525.148-5.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

DÉCIMA TERCERA.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Se considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios, podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del **CONTRATISTA**, circunstancias que trasladaría el riesgo en un 100% al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para reclamar una mayor indemnización de perjuicios, conforme las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Elaboró: Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
SC-613-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es óbice para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento constituye titulo ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

DÉCIMA SSEPTIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional De Calamidades y/o Fiduciaria La Previsora S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN La supervisión de presente contrato estará a cargo del Gerente del Fondo Nacional de Calamidades o de la persona que este designe, quien deberá expedir el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato que reciba por parte del CONTRATISTA. Deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1) Colaborar para que el trabajo se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito.
2) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3) Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.
4) Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5) Impartir instrucciones operativas al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6) Informar AL CONTRATANTE a través de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7) Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Elaboró: Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGESIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las entidades firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. Si las circunstancias arriba descritas se extienden por más de noventa días, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A)** EL CONTRATISTA: Calle 22G No. 118A – 51 Bogotá. **B)** GERENCIA DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES: Calle 100 No. 68A-60 Bogotá D.C. **C)** LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea del caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir EL CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, la cual deberá contener todos los soportes documentales del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable por lo tanto autoriza su verificación a través de consulta de cruce de listas restrictivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

Elaboró: Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1005-09-714-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.885.633

- Comunicación radicada el 16 de noviembre de 2011 de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- Comunicación de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, en Fiduciaria La Previsora.
- Afectación presupuestal No. 1033 del 8 de noviembre de 2011.
- Términos de referencia.
- Hoja de vida del contratista.
- Fotocopia de documento de identificación.
- Constancias de pago al sistema de seguridad social.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por el DAS.
- Fotocopia del RUT.

VIGÉSIMA SEXTA.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **FONDO.**

PARÁGRAFO.- Para todos los efectos y aplicando el principio de publicidad, el presente contrato se publicará en la página Web de Fiduciaria La Previsora.

Fecha de perfeccionamiento: 25 NOV. 2011

Fecha de ejecución 25 NOV. 2011

FONDO

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A
Representante legal
FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

CONTRATISTA

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C. No. 52.885.633 de Bogotá

Elaboró. Ana María Restrepo Hernández
Revisó: Francisco Charris

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-318-2011.

Entre los suscritos:

SARA SADOVÑIK MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, en calidad de Subdirectora Administrativa del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Resolución No. 0536 del 18 de abril de 2007, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0030 del 19 de abril del mismo año y debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución 310 del 2 de marzo de 2010, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.885.633 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Hemos convenido suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con el memorando No. GP- 20116400209723 del 06 de diciembre de 2011, suscrito por la Secretaria General solicita la terminación anticipada y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011**, a partir del 08 de diciembre de 2011.

II. Que el objeto del referido contrato consiste en *"Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la administración del balance de acciones de mejora, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y apoyar la implementación del plan de acción 2011 del Grupo de Planeación del DNP.*

III. Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011**, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.899.992).**

IV. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato el plazo de ejecución se pactó en siete (07) meses y doce (12) días o hasta el 30 de diciembre de 2011, lo que primero ocurra contados a partir del 19 de mayo de 2011, día en que fue aprobada la garantía única, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación.

V. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.

VI. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación del DNP.

VII. Que el supervisor verificó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011**.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el supervisor y que reposan en la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011**, se procede a efectuar la presente terminación y liquidación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Balance Económico:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor del Contrato (Registro Presupuestal No. 14011 del 19 de mayo de 2011)	$25.899.992
2	Valor Ejecutado por el Contratista	$23.216.654
3	Valor por pagar al contratista	$ 2.216.654
4	Valor pagado	$21.000.000
5	Saldo a liberar	$ 2.683.338

SEGUNDO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

a) Copia de los recibos a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

b) Copia del documento que contiene el balance económico del contrato.

c) Copia de las órdenes de pago mediante las cuales se hicieron efectivos los pagos al **CONTRATISTA.**

d) Copia de los recibos de pago de los aportes a salud y pensión realizados por el **CONTRATISTA.**

e) Los informes presentados por el **CONTRATISTA.**

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato y la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **DNP-318-2011**, a partir del ocho (08) de diciembre de dos mil once (2011), y que por lo tanto se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 07 DIC 2011

EL DNP **EL CONTRATISTA**

SARA SADOVÑIK MORENO

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

V.o.Bo. Subdirección Financiera del DNP

Elaboró: Claudia Patricia Vargas Izquierdo
Revisó: María Alejandra Astaiza Muñoz

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia
Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL DNP Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO.
No. DNP - 318 - 2011

Entre los suscritos:

SARA SADOVÑIK MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, en calidad de Subdirectora Administrativa del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Resolución No. 0536 del 18 de abril de 2007, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0030 del 19 de abril del mismo año y debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución 310 del 2 de marzo de 2010, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP,** y por la otra, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.633 de Bogotá, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003: "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras Entidades Prestadoras de Servicios, el Decreto 4110 de 2004 que adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, el Decreto 4485 de 2009 que adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, el Decreto 1599 de 2005 que adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, capitulo 6"Soportes transversales de la prosperidad democrática", numeral B "Buen gobierno, lucha contra la corrupción y participación ciudadana", el cual establece entre otros aspectos: "Se emprenderán esfuerzos para racionalizar y simplificar procesos, procedimientos, tramites y servicios", es necesario implementar medidas del desempeño del Sistema de Gestión de Calidad como la evaluación de la percepción de los clientes internos y externos del DNP que facilite la toma de decisiones, en consecuencia es necesario contratar un profesional que apoye al Grupo de Planeación en esas labores.

II. Que el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010, por medio del cual se modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".*

III. Que de conformidad con los memorandos Nos. GP - 20116900082333 y GP-20116900087443 del 10 de mayo y 18 de mayo de 2011 respectivamente, remitido por el Coordinador Grupo de Planeación de **DNP, LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto del mismo. Así mismo, el Grupo de Planeación no cuenta con el personal suficiente para desarrollar estas labores.

IV. Que el Comité de Contratación en reunión celebrado el día 16 de mayo de 2011, recomendó llevar a cabo la presente contratación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la administración del balance de acciones de mejora, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y apoyar la implementación del plan de acción 2011 del Grupo de Planeación del DNP.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo en la proposición de acciones y mecanismos para fortalecer la capacidad de los representantes del equipo MECI-SGC y el Grupo de Planeación, en la formulación de acciones de mejora, derivadas de las actividades de seguimiento y medición del SGC.

2. Apoyar la administración del Balance de Acciones de Mejora y presentar reportes periódicos sobre los resultados incluidos en el mismo.

3. Apoyar la elaboración de una propuesta metodológica para la documentación de los flujos de información en el DNP.

4. Apoyar al Grupo de Planeación el seguimiento de los proyectos de inversión asignados y proponer los ajustes que se consideren necesarios.

5. Apoyar el seguimiento de los planes de acción 2011 y la formulación de los planes de acción 2012 de las dependencias asignadas.

6. Apoyar en la atención y respuesta a los requerimientos provenientes de los Entes de Control y participar en la formulación e implementación de los planes de mejoramiento del Grupo de Planeación.

7. Apoyar la socialización de los temas relacionados con MECI y Calidad de los procesos y dependencias asignados.

8. Brindar apoyo en la orientación metodológica de las dependencias asignadas, en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad -MECI del **DNP** en lo relacionado con: (i) Los requerimientos de creación, actualización y eliminación de los documentos, cuando así se requiera, (ii) La formulación y seguimiento de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, cuando así se requiera, (iii) La actualización de mapas de riesgos, (iv) El seguimiento y medición de los procesos, cuando así se requiera, (v) La preparación para las Auditorías de Calidad y (vi) La determinación de los flujos de información.

9. Apoyar al Grupo de Planeación en la implementación de un sistema de indicadores de desempeño en las dependencias asignadas.

10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el **DNP** que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
3. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Entregar los informes relacionados en la cláusula cuarta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en el Grupo de Archivo y Biblioteca del **DNP**.
5. Conocer y aplicar la Política 1 "Manual de Seguridad de la Información" y la Política 3 "Gestión de los activos de la Información", publicados en la Intranet del **DNP** (Normograma).
6. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

II. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

CUARTA.- ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe por cada mes de ejecución del contrato en el formato definido por el supervisor, y un (1) último informe al finalizar el plazo de ejecución por los días de servicio efectivamente prestados, en los que describa las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **DNP**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que este relacionada con el objeto contractual o con las funciones y actividades a cargo del **DNP**, sin el previo consentimiento por escrito del **DNP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades del **DNP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será siete (7) meses y doce (12) días o hasta el 30 de diciembre de 2011, lo que primero ocurra, y se contará a partir de la aprobación de la garantía única exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única estipulada en este contrato.

SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.899.992),** que el **DNP** pagará al **CONTRATISTA** en siete (7) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** y un último pago hasta por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.399.992), en función de los días de servicios efectivamente prestados después de la última mensualidad a razón de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($116.666)** por día, con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 15011 del 26 de abril de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 004500160629 del Banco Davivienda, cuyo titular es el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de las entregas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.

PARÁGRAFO CUARTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El DNP pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el DNP utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DNP,** estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación del **DNP** o de la persona que designe la Secretaria General mediante memorando.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA,** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

NOVENA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La oferta presentada por el **CONTRATISTA,** c) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA,** d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio Contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: En caso de que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el mismo, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad para estos efectos y señalados en la cláusula séptima de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, en los

términos de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones	10%	Del contrato	La ejecución del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectivas las cláusulas penal compensatoria y de caducidad de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del **DNP**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la póliza pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **DNP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **DNP**. Los derechos morales de autor que genere el **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima segunda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (modificado por el Decreto 931 de 2009).

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DNP** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula séptima del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE RECURSOS: El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del **DNP**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del **DNP**, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO: El **DNP** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la póliza única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del **DNP.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El **CONTRATISTA** deberá publicar este contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, y el cual se entenderá cumplido con la presentación, por parte del **CONTRATISTA** al **DNP,** del correspondiente recibo de pago.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** cumplirá con esta obligación dentro del término consignado en el parágrafo segundo de la cláusula décima segunda.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 19 MAY 2011

EL DNP	EL CONTRATISTA
SARA SADOVÑIK MORENO	LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

Elaboró: Henry David Ortiz Saavedra
Revisó: Carine Pening Gaviria

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con CC. No. 52.885.633 de Bogotá, suscribió los contratos que se relacionan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-218-2010.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de enero de 2010

OBJETO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la atención de requerimientos relacionados con creación y actualización de documentos, formulación y seguimiento a las acciones de mejora y seguimiento a procesos y productos del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, especialmente al proceso de Gestión de Seguridad de la Información en los temas asociados con la aplicación de la metodología de riesgos del DNP.

VALOR TOTAL: $25.875.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 meses y 15 días, o hasta el 31 de diciembre de 2010, lo primero que ocurra, contados a partir del 18 de enero de 2010.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-144-2011.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de enero de 2011

OBJETO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la administración del balance de acciones de mejora, así como al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)J el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la planeación institucional del DNP.

VALOR TOTAL: $9.270.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses, contados a partir del 17 de enero de 2011.

OBSERVACIÓN: Otrosí No. 1, firmado el 25 de enero de 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2011.

CARINE PENING GAVIRIA
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Ginna Alexandra Gómez
Revisó: Diego Bareño

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia
Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL DNP Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO.
No. DNP - 144 - 2011

Entre los suscritos:

SARA SADOVÑIK MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, en calidad de Subdirectora Administrativa del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Resolución No. 0536 del 18 de abril de 2007, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0030 del 19 de abril del mismo año y debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución 310 del 2 de marzo de 2010, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP**, y por la otra, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.633 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003: "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras Entidades Prestadoras de Servicios, el Decreto 4110 de 2004 que adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, el Decreto 4485 de 2009 que adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, el Decreto 1599 de 2005 que adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, capítulo 6 "Un mejor estado al servicio de los ciudadanos", el cual establece entre otros aspectos el de: "Dirigir el desempeño institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en términos de calidad y satisfacción social, a través de la obtención de la certificación NTCGP 1000", es necesario implementar estrategias que conlleven al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la planeación institucional del **DNP**.

II. Que de acuerdo con la necesidad planteada se requiere la contratación de un profesional para apoyar al Grupo de Planeación en el fortalecimiento de los Sistemas mencionados.

III. Que el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".*

IV. Que de conformidad con el memorando No. GP-20106900138173 del 29 de diciembre de 2010, remitido por la Secretaría General del **DNP**, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto del mismo.

V. Que el Comité de Contratación en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2010, recomendó llevar a cabo la presente contratación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar al Grupo de Planeación del **DNP** en la administración del balance de acciones de mejora, así como al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la planeación institucional del **DNP**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo en la proposición de acciones y mecanismos para fortalecer la capacidad de los representantes del equipo MECI-SGC y el Grupo de Planeación, en la formulación de acciones de mejora, derivadas de las actividades de seguimiento y medición del SGC.

2. Apoyar la administración del Balance de Acciones de Mejora y presentar reportes periódicos sobre los resultados incluidos en el mismo.

3. Brindar apoyo en la definición de un plan de trabajo para la aplicación de la metodología de riesgos en seguridad de la información en el activo de información "usuarios".

4. Apoyar al Grupo de Planeación en la reformulación de proyectos de inversión del **DNP** de forma que respondan a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

5. Apoyar la socialización de los temas relacionados con MECI y Calidad de los procesos y dependencias asignados.

6. Apoyar en la atención y respuesta a los requerimientos provenientes de los Entes de Control y participar en la formulación e implementación de los planes de mejoramiento del Grupo de Planeación.

7. Brindar apoyo a la orientación metodológica a las dependencias asignadas, en el fortalecimiento del SGC-MECI del **DNP** en lo relacionado con: **a)** Los requerimientos de creación, actualización y eliminación de los documentos, cuando así se requiera; **b)** La formulación y seguimiento de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, cuando así se requiera; **c)** La actualización de mapas de riesgos; **d)** El seguimiento y medición de los procesos, cuando así se requiera; y **e)** La preparación de las Auditorías de Calidad.

8. Apoyar la revisión de los planes de acción 2011 de las dependencias asignadas y proponer las mejoras que se consideren necesarias.

9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el **DNP** que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
3. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Entregar de los informes relacionados en la cláusula cuarta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en el Grupo de Archivo y Biblioteca del **DNP**.
5. Conocer y aplicar la Política 1 "Manual de Seguridad de la Información" y la Política 3 "Gestión de los activos de la información", publicados en la Intranet del **DNP** (Normograma).
6. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

II. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

CUARTA.- ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONTRATISTA** deberá presentar cuatro (4) informes en forma mensual con la descripción detallada de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **DNP**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que este relacionada con el objeto contractual o con las funciones y actividades a cargo del **DNP**, sin el previo consentimiento por escrito del **DNP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades del **DNP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y se contará a partir de la aprobación de la garantía única exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única estipulada en este contrato.

SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($9.270.000,00) M/CTE.**, suma que el **DNP** pagará en cuatro (4) mensualidades, vencidas e iguales cada una por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.317.500,00) M/CTE.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7211 del 12 de enero de 2011 expedido por el Jefe de Presupuesto del **DNP.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 004500160629 del Banco Davivienda, cuyo titular es el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de las entregas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DNP**, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación del **DNP** o de la persona que la Secretaria General designe mediante memorando.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP.**

NOVENA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los

pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La oferta presentada por el **CONTRATISTA,** c) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA,** d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y e) el Acto de justificación de la contratación directa.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones	10%	Del contrato	La ejecución del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectivas las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del **DNP**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la póliza pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **DNP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **DNP**. Los derechos morales de autor que genere el **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima segunda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

DÉCIMA NOVENA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que el **DNP** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA,** quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Adquisiciones y Suministros del **DNP** a la finalización de su plazo de ejecución. El **CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (modificado por el Decreto 931 de 2009).

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DNP** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas

de dinero de que trata la cláusula séptima del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA QUINTA.- MANEJO DE RECURSOS: El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del **DNP**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del **DNP**, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

PARÁGRAFO: El **DNP** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la póliza única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación del **DNP.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 14 ENE 2011

EL DNP	EL CONTRATISTA
SARA SADOVÑIK MORENO	LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

Elaboró: Jennifer Bermúdez Dussán

Revisó: Carine Pening Gaviria

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Libertad y Orden

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con CC. No. 52.885.633 de Bogotá, suscribió los contratos que se relacionan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-218-2010.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de enero de 2010

OBJETO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la atención de requerimientos relacionados con creación y actualización de documentos, formulación y seguimiento a las acciones de mejora y seguimiento a procesos y productos del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, especialmente al proceso de Gestión de Seguridad de la Información en los temas asociados con la aplicación de la metodología de riesgos del DNP.

VALOR TOTAL: $25.875.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 meses y 15 días, o hasta el 31 de diciembre de 2010, lo primero que ocurra, contados a partir del 18 de enero de 2010.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-144-2011.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de enero de 2011

OBJETO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la administración del balance de acciones de mejora, así como al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)J el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la planeación institucional del DNP.

VALOR TOTAL: $9.270.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses, contados a partir del 17 de enero de 2011.

OBSERVACIÓN: Otrosí No. 1, firmado el 25 de enero de 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2011.

CARINE PENING GAVIRIA
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Ginna Alexandra Gómez
Revisó: Diego Bareño

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL DNP Y LYNDA JOANA PEÑA HURTADO.
No. DNP - 218 - 2010

Entre los suscritos:

SARA SADOVÑIK MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, en calidad de Subdirectora Administrativa del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Resolución No. 0536 del 18 de abril de 2007, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0030 del 19 de abril del mismo año y debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución 1349 del 24 de agosto de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP,** y por la otra, y por la otra, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.633 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003: "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras Entidades Prestadoras de Servicios, el Decreto 4110 de 2004 que adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, el Decreto 1599 de 2005 que adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 y en atención al Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, capitulo 6 "Un mejor estado al servicio de los ciudadanos", el cual establece entre otros aspectos el de: "Dirigir el desempeño institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en términos de calidad y satisfacción social, a través de la obtención de la certificación NTCGP 1000:2004, con el fin de adelantar una estrategia para lograr que las entidades se certifiquen", es necesario actualizar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno del DNP.

II. Que los Estudios Previos fueron aprobados en el Comité de Contratación celebrado el 12 de noviembre de 2009 y se recomendó llevar a cabo la presente contratación.

III. Que de conformidad con el memorando No. GP-20106900001263 del 06 de enero de 2010, remitido por el Coordinador del Grupo de Planeación, **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto del mismo.

IV. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo la entidad estatal podrá contratar, directamente, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar al Grupo de Planeación del DNP en la atención de requerimientos relacionados con creación y actualización de documentos, formulación y seguimiento a las acciones de mejora y seguimiento a procesos y productos del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, especialmente al proceso de Gestión de Seguridad de la Información en los temas asociados con la aplicación de la metodología de riesgos del DNP.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar el plan de trabajo relacionado con la identificación de riesgos y vulnerabilidades de Seguridad de la Información, asesorando en la aplicación de la metodología para la Elaboración de Mapas de Riesgo del DNP.
2. Participar en la identificación de riesgos y vulnerabilidades relacionados con el manejo de información en los procesos asignados, en el marco del proceso de Gestión de Seguridad de la Información y la Guía Metodológica para la elaboración de Mapas de Riesgo.
3. Identificar y documentar los riesgos asociados a los estados en el manejo de la información y orientar la valoración del riesgo antes y después de controles, en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad asignados.
4. Identificar y calificar los controles para seguridad de la información, asociados a los riesgos determinados así como los planes y medidas para diezmar su impacto en caso de materialización y de esta forma determinar el riesgo residual, después de controles, en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad asignados.
5. Orientar la selección de políticas para los riesgos y vulnerabilidades de Seguridad de la Información en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad asignados.
6. Realizar seguimiento a las acciones de mejora de los procesos asignados.
7. Apoyar la socialización de los temas relacionados con MECI y Calidad de los procesos asignados.
8. Realizar las actividades de documentación, revisión, actualización y mejoramiento de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad del DNP de los procesos asignados.
9. Realizar las actividades que le sean asignadas en el plan de trabajo definido por el Grupo de Planeación para obtener el certificado ISO 9001:2008 para el Sistema de Gestión de Calidad del DNP.
10. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARAGRÁFO: El **CONTRATISTA** declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el **DNP** que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
3. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

II. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

CUARTA.- ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONTRATISTA** deberá presentar doce (12) informes, en el formato definido por el supervisor, once (11) mensuales, y el último por los días de servicio efectivamente prestados, en los que describa las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **DNP**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que este relacionada con el objeto contractual o con las funciones y actividades a cargo del **DNP,** sin el previo consentimiento por escrito del **DNP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades del **DNP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **DNP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **DNP** o cualquier otra Entidad Estatal.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días o hasta el 31 de diciembre de 2010, lo que ocurra primero y, se contará a partir de la aprobación de la garantía única exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única estipulada en este contrato.

SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.875.000),** que el **DNP** pagará en diez (10) mensualidades vencidas e iguales cada una por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2'250.000),** y un último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.375.000),** en función de los días de servicio efectivamente prestados después de

la última mensualidad, a razón de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de enero 5 de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del **DNP.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 004500160629 del Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los servicios suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de las entregas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DNP,** estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación del **DNP** o de la persona que la Secretaria General designe mediante memorando.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA,** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Tesorería del **DNP.**

NOVENA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La oferta presentada por el **CONTRATISTA,** c) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA,** d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y e) el Acto de justificación de la contratación directa.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones	10%	Del contrato	La ejecución del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectivas las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratación del **DNP**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la póliza pertinente al Grupo de Contratación del **DNP,** este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **DNP,** quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **DNP**. Los derechos morales de autor que genere el **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima segunda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DNP,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DNP**.

DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DNP**.

DÉCIMA NOVENA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que el **DNP** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Adquisiciones y Suministros del **DNP** a la finalización de su plazo de ejecución. El **CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (modificado por el Decreto 931 de 2009).

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DNP** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula séptima del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA QUINTA.- MANEJO DE RECURSOS: El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del **DNP**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del **DNP,** pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

PARÁGRAFO: El **DNP** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la póliza única.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 15 ENE 2010

EL DNP	**EL CONTRATISTA**
SARA SADOVÑIK MORENO	**LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**

Elaboró: Laura Marcela Olarte G.
Revisó: Carine Pening Gaviria

ACEITE VEGETAL PURO Del Llano

NIT 800.043.202-8

Libre de Colesterol

DEL LLANO S.A.

NIT 800.043.202-8

Certificación

Rinde mucho más

Con la presente certificamos que la señora Lynda Joana Peña Hurtado, identificada con la con cédula de ciudadanía No. 52.885.633, presto los servicios desde Julio del 2.008 hasta Septiembre del 2.009, en la implementación y certificación del sistema de Gestión de Calidad para la compañía, según la NTCISO9001:2008

Unico con FOIL de seguridad para garantizar la calidad

Se expide la presente certificación a los cinco (5) días del mes de Febrero del dos mil diez (2.010)

Atentamente,

ACEITE VEGETAL PURO Del Llano NIT 800.043.202-8

PEDRO MIGUEL BERNAL VILLEGAS
GERENTE

El aceite puro del Llano NO es una mezcla de aceites

Del Llano le da Mas

Bogotá, Calle 100 No. 14-63 Of. 901 - Telefax: 2183319 / 3239 - 6114615
Villavicencio, Km 8 vía Restrepo - Tels.. (098) 6648252 / 57 /58 / 59
serviciocliente@dellano.com - www.dellano.com

EL DIRECTOR DE LOS POSGRADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN POR DECRETO EJECUTIVO 1772 DEL 11 DE JULIO DE 1966

CERTIFICA QUE:

LINDA JOANA PEÑA HURTADO, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.885.633 de Bogotá, prestó servicios a esta institución como *Asistente de Investigación*, brindando apoyo a las actividades de investigación de los programas de posgrado del Convenio Universidad Santo Tomás USTA - Instituto Colombiano de Normas y Certificación ICONTEC, desde marzo del 2008 hasta diciembre de 2009.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesado en Bogotá, a los dos (02) días del mes de marzo de (2010).

SANTO TOMAS ICONTEC INTERNACIONAL
CONVENIO

GERMÁN DARIO MARÍN S.
DIRECTOR POSGRADOS
CONVENIO USTA - ICONTEC

SUELAS Y DERIVADOS DE POLIURETANO Ltda.
NIT. 830.058.692-8

CERTIFICA

Que la Ingeniera **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.885.633 de Bogotá se desempeño en el cargo de representante de la dirección para el Sistema de Gestión de Calidad en nuestra empresa. Logrando la certificación del Sistema de Gestión de Calidad según norma ISO 9001:2000 por BUREAU VERITAS CERTIFICACION.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho días del mes de mayo de 2008.

Atentamente,

Enrique Aguirre Sánchez
Gerente General

SUELAS Y DERIVADOS DE POLIURETANO Ltda.

NIT. 830.058.692-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber **SUELAS Y DERIVADOS DE POLIURETANO LTDA.**, con Nit No. 830.058.692-8 y domicilio en esta ciudad de Bogotá Calle 21 A No. 70-16, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE, por una parte, y **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.885.633 de Bogotá, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, por otra parte, hemos celebrado un Contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto: PRIMERO: la terminación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001-2000, de acuerdo con documento entregado el día 14 de noviembre de 2007 a la Cámara de Comercio de Bogotá en el cual se establece el Cronograma a realizar. SEGUNDO: Como honorarios profesionales se ha pactado la suma de Dos millones Quinientos Mil Pesos Mcte. ($2.500.000,oo), que incluye sin límite en el tiempo la implementación del Sistema de Gestión, hasta que la Empresa cumpla el ciclo necesario y esté lista para su certificación así mismo se compromete a orientar la solución de las no conformidades presentadas en la Auditoria de Certificación. PARAGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán cancelados por la CONTRATANTE a la CONTRATISTA así:
a) para la firma del presente Contrato la suma de Setecientos Mil Pesos Mcte. $700.000,oo; b) para el día 5 de diciembre de 2007 la suma de Trescientos Mil Pesos Mcte. $300.000; c) para el día 18 de diciembre de 2007 la suma de Un Millón de Pesos Mcte. $1.000.000; d) el saldo será la suma de Quinientos Mil Pesos Mcte. $500.000, para la terminación de la Gestión de Calidad y solución de las no conformidades, las que se prevén estarán concluidas para la primera semana del mes de febrero de 2008. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante las fechas anteriormente indicadas éstas podrán prorrogarse en el evento de que el avance de la Gestión contratada no esté de acuerdo con el cronograma presentado a la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERO: La CONTRATISTA se compromete a poner toda su capacidad y conocimientos en busca del éxito de la Gestión de Calidad para la cual ha sido contratada en un plazo máximo hasta el mes de febrero de 2008.

En constancia se firma en Bogotá a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de 2007 en dos ejemplares con destino a las partes.

SUELAS Y DERIVADOS DE POLIURETANO LTDA.
Enrique Aguirres Sanchez
Gerente General

LYNDA JOANA PEÑA H.
C.C. 52.885.633 de Bogotá

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIADOS
"COOALIADOS"
NIT 802.020.255-6

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

*Certifica que la señorita **LINDA JOANA PEÑA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.633 de Bogotá, fue trabajador asociado en nuestra Cooperativa, vinculado a la Entidad receptoria KINGAS LTDA, desde el 12 de Mayo hasta el 15 de Diciembre de 2005, desde el 16 de Enero hasta el 15 de Diciembre de 2006 y desde el 11 de Enero hasta el 10 de Octubre de 2007, con un contrato inferior a un año, desempeñando el cargo de Jefe de Aseguramiento de la calidad, participando en la Auditoria del Sistema de Gestión de Calidad, con una compensación mensual por valor de ($1.100.000) UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE.*

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Octubre de 2007.

Atentamente,

GLADYS MIREYA LEON
Recurso Humano

EMCOLTEX S.A.
EMPRESA COLOMBIANA DE TEXTILES

32939 '04 MAR -3 PM 2:43

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS-HUMANOS

CERTIFICA QUE:

La señora LYNDA JOANA PEÑA HURTADO identificada con C.C.52.885.633. laboró en esta empresa mediante contrato de práctica empresarial. desde el 25 de Agosto hasta el 30 de Diciembre de 2003. desempeñó el cargo de Práctica Empresarial Certificación de Calidad. Motivo del Retiro Vencimiento Contrato.

Se encontraba vinculada en:
E.P.S. COMPENSAR

Se expide en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2004.

EMCOLTEX S. A.
RECURSOS HUMANOS

JAVIER E. RIAÑO ARTEAGA
Jefe de Recursos Humanos





USO EXCLUSIVO SLOP II

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:04:17 AM horas del 18/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52885633**
Apellidos y Nombres: **PEÑA HURTADO LYNDA JOANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 18 de mayo de 2024, a las 11:07:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52885633
Código de Verificación	528856332405181107 27

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247219545

PIB
11:11:55

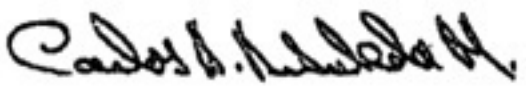
Bogotá DC, 18 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LYNDA JOANA PEÑA HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52885633:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/05/2024 12:14:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52885633 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92435550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:53 horas del 18/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52885633,**
Apellidos y Nombres **PEÑA HURTADO LYNDA JOANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipio Mosquera**, con NIT **899999342-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14912649239

(415)7707212489984(8020) 000001491264923 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 8 8 5 6 3 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 8 5 6 3 3	2 0 0 0 0 4 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑA	HURTADO	LYNDA	JOANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección principal: CR 1 5 A 15 CA 46 BRR LUCERO

42. Correo electrónico: lynjo26@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 9 5 2 7 0 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 8 0 2 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 06 / 05 : 50: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA HURTADO LYNDA JOANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

25228129278CND

INGENIERA INDUSTRIAL

DE FECHA 22/03/2006

LYNDA JOANA

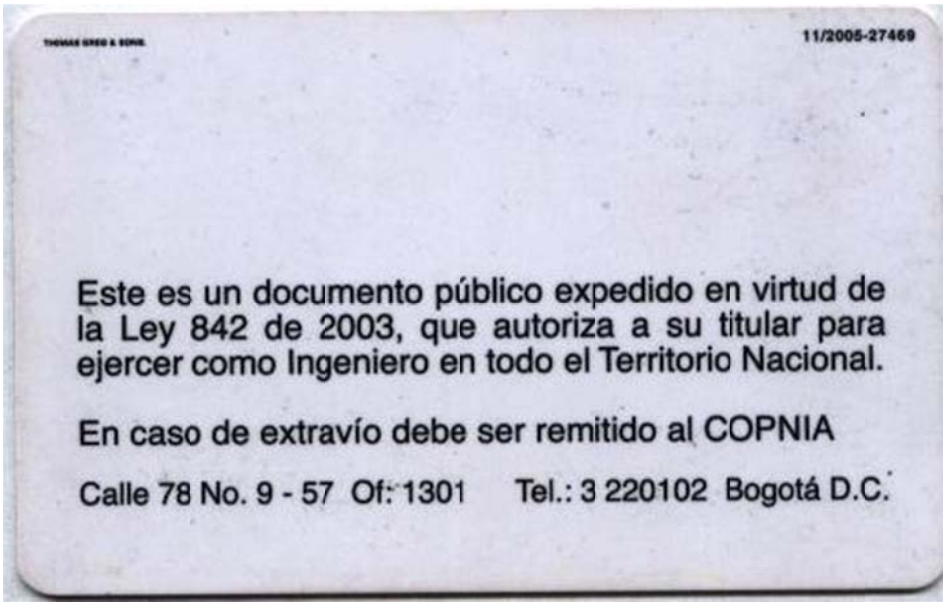
PEÑA HURTADO

C.C. 52885633

UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO



11/2005-27469

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Of: 1301 Tel.: 3 220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52885633 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/05/2024 11:40 AM

Código Verificación: **UN134E69LW**

Válida hasta: **16/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52885633
NOMBRES Y APELLIDOS	Peña Hurtado,Lynda Joana
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Peña Hurtado,Lynda Joana, a los 18 días del mes de mayo del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.885.633**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MOSQUERA, **18/05/2024**
CUNDINAMARCA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora LYNDA JOANA PENA HURTADO** con **Cédula de Ciudadanía** número **52885633**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**004500160629**
Fecha de apertura	**28/02/2008**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IPS Sigmedical
NIT: 900.923.659-9

Sede Mosquera : Carrera 1 #4-03, Barrio Cartagenita
Sede Madrid : Carrera 9 # 4-97, Barrio San Luis
Sede Funza Calle 14 #10-64, Barrio Centro
Telefonos: Mosquera :8295414 Madrid:8287009 Funza:8218385
Codigo de Prestador :254730264201

Certificado de Aptitud Laboral
Ingreso



Fecha: 03/Ene/2023, **Hora:** 03:10:10 p.m.
Apellido: Peña Hurtado **Nombre:** Lynda Joana
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 52885633
Empresa: Cliente Mostrador
Cargo: Contratista
Direccion: Cra 1 # 5a 155 Casa 46 Mosquera
Telefono: 4606722 **Celular:** 3138952706 **Email:** **Estado Civil:** Casado
Ciudad: .:: No Aplica ::.

HC: # 128352
Edad: 40 años
Sexo: Femenino ♀
Nacim: 26/Mar/1982
Rh: O+

Examenes Realizados

- ☐ Audiometria Tamiz
- ☐ Audiometria Tonal
- ☐ Glicemia
- ☐ Optometria
- ☐ Vestibular
- ☑ Visiometria

Otros: Examen Medico Ocupacional Con Enfasis Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

S.V.E.	Estilo de Vida Saludable
* S.v.e Biomecánico	* 1- Actividad Física Regular, Estilo De Vida Saludable

Medicas	Laborales
* Control Periódico En Programas De Promoción Y Prevención En Eps	* Uso De Elementos De Protección Personal Según Factores De Riesgo. * Realizar Pausas Activas Durante La Jornada Laboral Según El Programa De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Empresa. * Capacitación En Su Cargo Según Factores De Riesgo * Seguir Protocolos De Bioseguridad Para Covid-19 Implementados Por La Empresa

Resumen Resultados

Examen	Resultado
Visiometria	Paciente Sin Ningún Tipo De Alteración Visual. 1 No Requiere Uso De Corrección óptica. 2 Debe Utilizar Elementos De Protección Personal Visual, Cuando Sea Requerido. 3 Se Brindan Pautas De Higiene Y Se Sugiere Realizar Pausas Visuales. Controles Periódicos.

Concepto

Sin Restricción

Recomendaciones Personalizadas

Paciente Sin Ningún Tipo De Alteración Visual.

Observaciones

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos firma y constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a dispocisión del personal sanitario encargado de la vigilancia de salud de su empresa

DR. LUIS G. PADILLA TERAN
Md. Esp. en Gerencia de Riesgos Laborales y seguridad en el trabajo
Resol. 6483

Luis Gabriel Padilla Teran
Medico Especialista En Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 64832017

Lynda Joana Peña Hurtado
CC 52885633

IPS Sigmedical
NIT: 900.923.659-9

Sede Mosquera : Carrera 1 #4-03, Barrio Cartagenita
Sede Madrid : Carrera 9 # 4-97, Barrio San Luis
Sede Funza Calle 14 #10-64, Barrio Centro
Telefonos: Mosquera :8295414 Madrid:8287009 Funza:8218385
Codigo de Prestador :254730264201

Visiometria



Fecha: 03/Ene/2023, **Hora:** 03:10:10 p.m.
Apellido: Peña Hurtado **Nombre:** Lynda Joana **HC:** # 128352
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 52885633 **Edad:** 40 años
Direccion: Cra 1 # 5a 155 Casa 46 Mosquera **Sexo:** Femenino ♀
Telefono: 4606722 **Celular:** 3138952706 **Email:** **Estado Civil:** Casado
Ciudad: .:: No Aplica ::.

Antiguedad en la Empresa Ingreso Antiguedad en el Cargo

Antecedentes					
Personales		**Familiares**		**Laborales**	
Hipertension Arterial	No	Hipertension Arterial	No		No
Diabetes	No	Diabetes	Si	Abuelos	No
Hipercolesterolemia	No	Glaucoma	No		No
Glaucoma	No	Cataratas	No		No
Migraña	No	Miopía	No		No
Cataratas	No	Astigmatismo	No		No
Cirugías Oculares	No	Hipermetropía	No		No
Traumas Oculares	No				No
Cuerpos Extraños	No				
Hipermetropía	No				
Astigmatismo	No				
Miopía	No				

Correccion	
Usa Lentes	No
Solo Cerca	No
De Contacto	No
Solo Lejos	No
Permanentes	No
Bifocales / Progresivos	No
Presenta corrección óptica durante el examen	No

Evaluacion					
Agudeza Visual	**Vision de Lejos SC**	**Vision de Cerca SC**	**VL CC**	**VP CC**	**ADD**
O.D.	20/20	0.50m			
O.I.	20/20	0.50m			
A.O.	20/20	0.50m			

Examen Externo					
Percepcion del Color			**Convergencia**		
Percepcion Anormal	No		Lejos	No	
			Cerca	No	

Interpretacion	Lejos		Cerca	
	Derecho	Izquierdo	Derecho	Izquierdo
Agudeza Visual Normal	X	X	X	X

Patologia de Refraccion

Adecuadamente Corregida

Inadecuadamente Corregida

No Corregida

Interpretacion	Normal	Anormal

IPS Sigmedical
NIT: 900.923.659-9

Sede Mosquera : Carrera 1 #4-03, Barrio Cartagenita
Sede Madrid : Carrera 9 # 4-97, Barrio San Luis
Sede Funza Calle 14 #10-64, Barrio Centro
Telefonos: Mosquera :8295414 Madrid:8287009 Funza:8218385
Codigo de Prestador :254730264201

Vision de Profundidad	X
Percepcion de Colores	X
Forias	X
Vision Periferica	X

Concepto

Cumple actualmente requerimiento ocupacional: Si X No

Recomendaciones

Debe usar correccion para laborar	Si No X	Valoracion por Optometria	Si No X	Valoracion por Oftalmologia	Si No X	Se recomienda control de Visiometria	en 12 Meses

Conducta

Paciente Sin Ningún Tipo De Alteración Visual.
1 No Requiere Uso De Corrección óptica.
2 Debe Utilizar Elementos De Protección Personal Visual, Cuando Sea Requerido.
3 Se Brindan Pautas De Higiene Y Se Sugiere Realizar Pausas Visuales. Controles Periódicos.

Optómetra
Universidad De La Salle
Reg. 1010237737

Julieth Stefania Lopez Plazas
Optometra

Lynda Joana Peña Hurtado
CC 52885633

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
MUNICIPIO DE MOSQUERA
Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal"
Mosquera - Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de lo siguiente:

1) El **MUNICIPO DE MOSQUERA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** para la atención al público, la línea de atención PBX: + (571) 8276366 / 8276666 Fax:+(571) 8276602 / 8931114, el correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente , cuya información puedo consultar en la página web : www.mosquera-cundinamarca.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca (mosquera-cundinamarca.gov.co) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Lynda Joana Peña Hurtado



Firma:
Identificación: C.C.52.885.633
Fecha: 06 de junio 2024

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

en Convenio con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

Teniendo en cuenta que

Lynda Joana Peña Hurtado

C.C. 52.885.633 de Stafé. de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de la Calidad

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 4 días del mes de Abril de 2008

El Rector General

El Director ICONTEC

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 618.1898.04-04-2008

Folio 16 Libro 13

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1898

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 4 del mes de abril del año 2008, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD

Código SNIES 2647

a: **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO**

52885633 Santafé de Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 4 de abril de 2008.

El Secretario General,

HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INGENIERA INDUSTRIAL

A

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

C. C. No. 52.885.633 EXPEDIDA EN: SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 15 DE OCTUBRE DE 2004

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

No. 14138

THOMAS GREG & SONS.

REGISTRADO EN EL FOLIO No. 22329 – P

DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No. 46

EL 15 DE OCTUBRE DE 2004

SECRETARIO GENERAL

Acta de Grado

Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica
No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Acta No. 3401 **Folio No. 3401**

En Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2004, en el Auditorio "Fundadores" de la Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores CARLOS OSSA ESCOBAR Rector de la Universidad, GONZALO ARAQUE PRIETO Secretario General, LUIS EDUARDO MACHADO HERNÁNDEZ Decano(E) de la Facultad de INGENIERÍA, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado de la alumna **LYNDA JOANA PEÑA HURTADO** con C.C. No. 52.885.633 de Santafé de Bogotá, D.C., quien llenó todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título Profesional de **INGENIERA INDUSTRIAL.**

El Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en libro de radicación No. 46 – Folio No. 22329-P, así como la presente Acta con el sello de la Universidad. Terminó sus estudios en el año 2003, Jornada diurna.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2004.

GONZALO ARAQUE PRIETO
Secretario General

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Lisieux

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 19457 del 24 de Noviembre de 1987
Nuevo Reconocimiento Oficial
No. 7454 del 13 de Noviembre de 1998

Confiere a:

INSTITUTO LISIEUX
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Lynda Joana Peña Hurtado

Identificado con T.I. No. 820326-05938 de Santafé de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

VIRTUD CIENCIA

INSTITUTO LISIEUX
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
VIRTUD CIENCIA

Hna. Rosa María Real Mora
Rectora

Melba Chaves Beltrán
Secretaria

compensar

EUD
Fundación de egresados U. Distrital
Construyendo Profesionales

CERTIFICA QUE:

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

IDENTIFICADO CON C.C. 52.885.633

PARTICIPÓ EN EL CURSO

INDICADORES DE GESTIÓN KPIS

CON UNA INTENSIDAD DE 15 HORAS REALIZADO
EL 19 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

EN CONSTANCIA FIRMAN:

Fredy Alexander Chaves Cifuentes
Gerente Académico

Ing. Juan Carlos Jaramillo Gómez
Director Administrativo

Todas las marcas, nombres comerciales, marcas de servicios y logotipos a los que se hace referencia en el presente pertenecen a sus respectivas empresas.

REG: 27351 -2250-2023

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

Con Documento de Identidad No 52885633

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

AUDITOR INTERNO HSEQ

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – ABRIL – 11 DE 2021
Registrado en el Libro de Actas No 0020210411
CÓDIGO DE SEGURIDAD 210411S

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solitictud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el Nº de acta con el cual se registra

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

LYNDA JOANA PENA HURTADO

Con Documento de Identidad No 52885633

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL RIESGO ORGANIZACIONAL

MEDELLIN - 09 DE ENERO DE 2021 AL 12 DE FEBRERO DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020210212

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210212A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

LYNDA JOANA PENA HURTADO

Con Documento de Identidad No 52885633

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GERENCIA DE LA CALIDAD-ISO 9001 DE 2015

MEDELLIN - 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200904

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200904A-213106

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

LYNDA JOANA PENA HURTADO

Con Documento de Identidad No 52885633

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MEDELLIN - 11 DE JULIO DE 2020 AL 14 DE AGOSTO DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200814

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200814A-207886

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cundinamarca

Departamento de Capacitación - Cundinamarca

CERTIFICA QUE:

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO
C.C 52.885.633

PARTICIPÓ en el CURSO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

Realizado en Mosquera, Cundinamarca entre el 22 de Abril y el 14 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 24 horas, Se expide en MOSQUERA, el 14 de Mayo de 2019

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 310182e7-4bbd-488c-85e2-d42e712611cc

Libertad y Orden
República de Colombia

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS

El Departamento Nacional de Planeación certifica que :

LYNDA JOANA PEÑA HURTADO

C.C. 52.885.633

Asistió a los Cursos de ***"Teoría de Proyectos, Metodología General Ajustada, Indicadores para el Seguimiento y Sistema SUIFP"*** *realizado en Bogotá, los días 2, 3, 4, 7, 8 ,9, y 10 de febrero de 2011 con una intensidad de 56 horas.*

DORA ELISA LAVERDE MONCADA
Subdirectora de Proyectos e Información para la Inversión Pública